

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-3852** Orden PRE/11/2015, de 9 de marzo, por la que se aprueba la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8610
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2015-3855** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Ludoteca Municipal. Pág. 8612
- CVE-2015-3856** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. Pág. 8613
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-3890** Decreto de Alcaldía por el que se crea el Consejo Asesor de Turismo y se concreta el régimen de organización y funcionamiento. Pág. 8616

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-3798** Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 18 de marzo de 2015, de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente procedimiento abierto SCS2015/10. Pág. 8619
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-3819** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de urbanización y reordenación de espacios del Centro de Atención a la Dependencia de Laredo. Objeto 6.1.1.1/15. Pág. 8620
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2015-3853** Anuncio de formalización de contrato de obras Proyecto de urbanización travesía de Ajo, 5ª fase. Expediente 234/2014. Pág. 8621
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2015-3899** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de salvamento en la playa de Comillas. Expediente 245/015. Pág. 8622
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-3857** Anuncio de adjudicación del contrato de mejora del alumbrado exterior. Expediente 329/2014. Pág. 8624
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-3807** Anuncio de inicio del procedimiento para adjudicar 11 huertos sostenibles. Pág. 8625
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-3765** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de concesión de autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2015, del barrio Covadonga. Expediente 26/2015. Pág. 8626

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2015-3951 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 8628
- Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona**
CVE-2015-3850 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 8630

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2015-3821 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente EP-50/2013. Pág. 8631
CVE-2015-3822 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente C-141/2010. Pág. 8632
CVE-2015-3824 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente C-79/2011. Pág. 8633
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2015-3833 Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1978/2014. Pág. 8634
CVE-2015-3834 Citación para la notificación del expediente sancionador S-1955/2014. Pág. 8635
CVE-2015-3845 Citación para la notificación de resolución de expedientes sancionador S-1997/2014. Pág. 8636
CVE-2015-3825 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 44/14/TUR. Pág. 8637
CVE-2015-3826 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 98/14/TUR. Pág. 8638
CVE-2015-3832 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 139/14/TUR. Pág. 8639
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-3868 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 8640
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2015-3771 Citación para notificación por comparecencia. Pág. 8641
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-3858 Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre corrección de errores materiales en liquidaciones tributarias. Expediente REC/295/2014. Pág. 8642
CVE-2015-3860 Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre devolución de ingreso indebido. Expediente REC/574/2014. Pág. 8643
CVE-2015-3861 Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/135/2015. Pág. 8644
CVE-2015-3862 Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/136/2015. Pág. 8645
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2015-3846 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2015 (meses de enero y febrero) y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8646
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2015-3863 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8647
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-3773 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8648

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Ayuntamiento de Voto

- CVE-2015-3774** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8649

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-3836** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1686/14/ARB. Pág. 8650
- CVE-2015-3837** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 916/14/ARB. Pág. 8651
- CVE-2015-3838** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1786/14/ARB. Pág. 8652
- CVE-2015-3840** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 872/14/ARB. Pág. 8653
- CVE-2015-3841** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1533/14/ARB. Pág. 8654
- CVE-2015-3842** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1542/14/ARB. Pág. 8655
- CVE-2015-3843** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1281/14/ARB. Pág. 8656
- CVE-2015-3844** Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1791/14/ARB. Pág. 8657
- CVE-2015-3865** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1036/14/ARB. Pág. 8658

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2015-3859** Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre desestimación de recurso de reposición en materia tributaria. Expediente REC/556/2014. Pág. 8659

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2015-4013** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la carretera CA-233, Puente Arce - Renedo, del PK 0+000 al PK 7+500. Tramo: Puente Arce - Renedo. Término municipal de Piélagos. Pág. 8660

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-2859** Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto (y anexo), de ejecución, y de declaración en concreto de su utilidad pública, para instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN 21-14. Pág. 8662

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-3831** Orden HAC/12/2015, de 11 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del dialogo social para el año 2015. Pág. 8665

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-3900** Resolución de 17 de marzo de 2015 por la que se hacen públicas las becas concedidas al amparo de la Orden ECD 1/2015, de 19 diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2014-2015 destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8677
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-3823** Orden GAN/11/2015, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel. Pág. 8680
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-3816** Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 8692
- CVE-2015-3817** Petición de documentación de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 8695
- ## 7. OTROS ANUNCIOS
- ### 7.1. URBANISMO
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2015-3703** Información pública de expediente para la colocación de cubierta en estructura ya existente en La Calderona. Pág. 8696
- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2015-3488** Información pública de expediente para construcción de tejavana para ganado vacuno en Argüébanes. Pág. 8697
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-3880** Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/68/2015. Pág. 8698
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2015-3139** Concesión de licencia de primera ocupación en Riaño de Ibio 57 A. Pág. 8699
- CVE-2015-3142** Concesión de licencia de primera ocupación en Villanueva de la Peña 168. Pág. 8700
- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2015-3866** Información pública de expediente para construcción de aparcamiento en Linto. Pág. 8701
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2015-3356** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén. Pág. 8702
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2015-3607** Información pública en expediente de legalización de obras de reforma de vivienda unifamiliar en La Acebosa. Expediente AYT/337/2015. Pág. 8703
- CVE-2015-3609** Información pública en expediente de legalización de obras de reforma y ampliación de cuadra a vivienda unifamiliar en La Acebosa. Expediente AYT/336/2015. Pág. 8704
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2015-2615** Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos en calle Carrera 10. Pág. 8705

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2015-3270 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aisladas en suelo rústico en Lamadrid. Pág. 8706

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2015-3873 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Liérganes. Pág. 8707

CVE-2015-3874 Anuncio de dictado de resolución aprobatoria del Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo. Expediente número 1. Pág. 8708

CVE-2015-3876 Anuncio de dictado de resolución aprobatoria del Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante. Expediente número 2. Pág. 8709

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-3827 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la prórroga del Convenio Colectivo del sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, de fecha 19 de febrero de 2015, durante los años 2015 y 2016. Pág. 8710

CVE-2015-3828 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E., Las Fuentes. Ayuntamiento de Reinosa. Pág. 8713

CVE-2015-3829 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2012-2016. Pág. 8727

CVE-2015-3830 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2015, sobre reconocimiento de antigüedad, jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial y retribución de vacaciones y pagas extras. Pág. 8752

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-3757 Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Metal-Mecánica. Pág. 8755

Particulares
CVE-2015-3799 Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 8756

Particulares
CVE-2015-3802 Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 8757

Particulares
CVE-2015-3800 Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 8758

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-4058 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 52, de 17 de marzo de 2015, de Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8759

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2015-3818 Notificación de resolución de expediente de Familias Numerosas número 39/222/14. Pág. 8761

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CVE-2015-3848	Instituto Nacional de Estadística Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 8762
CVE-2015-3867	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 8763
CVE-2015-3881	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de escrito de apertura de trámite de audiencia. Expediente URB/1351/2014.	Pág. 8764
CVE-2015-3882	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 96/2015.	Pág. 8765
CVE-2015-3883	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 143/2015.	Pág. 8766
CVE-2015-3884	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 242/2015.	Pág. 8767
CVE-2015-3885	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.	Pág. 8768
CVE-2015-3886	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.	Pág. 8769
CVE-2015-3887	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.	Pág. 8770
CVE-2015-3269	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para almacén de bebidas.	Pág. 8771
CVE-2015-3835	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en Miengo. Expediente 3/15.	Pág. 8772
CVE-2015-3783	Ayuntamiento de Piélagos Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-254 VA 10/2014.	Pág. 8773
CVE-2015-3805	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas.	Pág. 8774
CVE-2015-3806	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas al fomento del empleo.	Pág. 8775
CVE-2015-3804	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 50/687/07.	Pág. 8776
CVE-2015-3869	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000081, de 12 de enero. Expediente 15/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.	Pág. 8777
CVE-2015-3870	Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000101, de 13 de enero. Expediente 17/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.	Pág. 8779
CVE-2015-3871	Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000103, de 13 de enero. Expediente 19/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.	Pág. 8781
CVE-2015-3872	Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000211, de 20 de enero. Expediente 28/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.	Pág. 8783

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-3813	Juzgado de lo Social N° 1 de Ibiza Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 477/2014.	Pág. 8786
CVE-2015-3785	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 80/2013.	Pág. 8787

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CVE-2015-3810	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2014.	Pág. 8788
CVE-2015-3812	Citación para la celebración de actos de conciliación y ,en su caso, juicio en procedimiento ordinario 377/2014.	Pág. 8789
CVE-2015-3537	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015.	Pág. 8790
CVE-2015-3540	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2014.	Pág. 8791
CVE-2015-3541	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2015.	Pág. 8792
CVE-2015-3814	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 632/2014.	Pág. 8793
CVE-2015-3815	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2014.	Pág. 8794
CVE-2015-3808	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 488/2013.	Pág. 8795
CVE-2015-3809	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 289/2014.	Pág. 8796
CVE-2015-3811	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 679/2014.	Pág. 8797
CVE-2015-4003	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos 934/2014.	Pág. 8798
CVE-2015-4004	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 384/2014.	Pág. 8801
CVE-2015-3781	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 42/2015.	Pág. 8804
CVE-2015-3786	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 693/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 5504/2014.	Pág. 8805

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3852 *Orden PRE/11/2015, de 9 de marzo, por la que se aprueba la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 39, que se aprobará y publicará la política de firma electrónica y de certificados. Asimismo, el citado artículo dispone que esta política concretará los procesos de generación, validación y conservación de firmas electrónicas, así como las características y requisitos exigibles a los sistemas de firma electrónica, los certificados, los servicios de sellado de tiempo, y otros elementos de soporte de las firmas.

La Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, aprobó la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración, dictada en desarrollo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la cual implanta el conjunto de criterios para el desarrollo o adopción de políticas de firma electrónica basada en certificados, por parte de las Administraciones Públicas. Para ello, define el contenido de una política de firma electrónica basada en certificados, especificando las características de las reglas comunes, como formatos, uso de algoritmos, creación y validación de firma para documentos electrónicos, así como de las reglas de confianza en certificados electrónicos, sellos de tiempo y firmas longevas.

Siendo una prioridad para el Gobierno de Cantabria el impulso de la administración electrónica para agilizar la actividad administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Aprobar la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La regulación y contenido de la política de firma electrónica y de certificados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán las mismas que resulten de aplicación, en todo momento, en el ámbito de la Administración General del Estado.

Artículo 2. Publicación de los documentos de política electrónica y certificados.

Ordenar la publicación en la sede electrónica <https://sede.cantabria.es> de los documentos de política de firma electrónica y de certificados aprobados por la Administración General del Estado y que conforme lo previsto en esta Orden resultan de aplicación directa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-3852

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2015/3852](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3855 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Ludoteca Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de 25 de septiembre de 2014, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ludoteca Municipal de Ampuero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo: Texto íntegro de la modificación:

6. Solicitudes e inscripciones

Los padres o tutores de los niños/as interesados en acudir a la Ludoteca, presentarán la solicitud de inscripción en la Oficina de Información Juvenil y abonarán la cuota correspondiente.

Las plazas serán otorgadas por riguroso orden de inscripción, siendo preferentes los niños/as empadronados en el municipio.

Plazos de inscripción:

- Del 15 al 30 de septiembre (para el período de octubre a diciembre).
- Del 15 al 30 de diciembre (para el período de enero a marzo).
- Del 15 al 30 de marzo (para el período de abril a junio).

Será obligatorio formalizar la matrícula en los periodos establecidos, para poder participar en el programa.

Una vez realizada la matrícula, la renuncia al uso de la ludoteca o la insasistencia no darán lugar a la devolución de la cantidad pagada.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 10 de marzo de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/3855

CVE-2015-3855

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3856 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

El pasado 18 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de aprobación provisional de Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Ampuero, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Ampuero y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ampuero ubicada en la siguiente dirección URL: <http://ampuero.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

CVE-2015-3856

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ampuero se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita al Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Ampuero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ampuero, 10 de marzo de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/3856

CVE-2015-3856

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3890 *Decreto de Alcaldía por el que se crea el Consejo Asesor de Turismo y se concreta el régimen de organización y funcionamiento.*

PREÁMBULO

El sector turístico ha constituido históricamente, y constituye hoy en día, uno de los principales sectores de actividad económica en la ciudad de Santander. Las actuaciones y eventos de carácter nacional e internacional que se están sucediendo en la ciudad la están permitiendo posicionarse como un destino renovado y acorde con las nuevas tendencias y las necesidades de los mercados internacionales.

Por otro lado, Santander ha acometido la planificación estratégica de la ciudad a través del Plan Estratégico de Santander 2020 (PES 2020) de manera que se establecen las prioridades y líneas de actuación del municipio para los próximos años. En ese Plan Estratégico, en previsión de un cambio de modelo productivo en la ciudad basado en la innovación y la cultura, se establece la necesidad de planificar la actividad turística de la ciudad, como actividad transversal, a través del I Plan de Actuación Turística de Santander.

Continuando con una apuesta decidida por la participación ciudadana en la definición e implantación de las políticas municipales, caso del propio PES 2020, este Consejo Asesor pretende ser representativo de los principales agentes del sector sirviendo como foro de reflexión y análisis en este campo.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO.

Se crea el Consejo Asesor de Turismo del Ayuntamiento de Santander, como órgano de coordinación, debate, consulta y asesoramiento dedicado a la identificación y propuesta de aspectos a tener en cuenta en la elaboración del I Plan de Actuación Turística de Santander y, en general, en la política turística municipal y su posterior seguimiento.

SEGUNDO.

1. El Consejo estará adscrito a la Concejalía responsable del Área de Turismo, conforme a la siguiente composición:

Presidente:

— El Alcalde de Santander.

Vicepresidente:

— El Concejales responsable del área de Turismo; quien sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Vocales:

— Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria, o persona en quien delegue.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- Presidente de la Cámara de Comercio de Cantabria, o persona en quien delegue.
 - Presidente de la Asociación de Empresas y Profesionales Organizadores de Eventos y Congresos en Cantabria (OPCE Cantabria), o persona en quien delegue.
 - Presidente de la Asociación de Agencias de Viaje y Operadores Turísticos (AAVOT), o persona en quien delegue.
 - Un Guía Oficial de Turismo representando a la asociación del sector con mayor representación.
 - Un representante de la Escuela Universitaria de Turismo "Altamira".
 - Un representante de la asociación de comerciantes de mayor representatividad en la ciudad.
 - Director del Plan Estratégico de Santander 2020, o persona en quien delegue.
 - Coordinador Técnico del Plan Estratégico de Santander 2020, o persona en quien delegue.
- En caso de haber varias asociaciones del mismo gremio, formará parte del Consejo la de mayor representatividad.

Secretario:

Un funcionario adscrito a la Concejalía responsable del Área de Turismo.

2. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo, la Presidencia podrá autorizar la participación y presencia de cuantas personas estime conveniente, en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar.

3. Con el objetivo de mejorar la representatividad del órgano, se podrán incorporar nuevos miembros al Consejo, quienes serán nombrados por la Presidencia, previa conformidad de la mayoría de los miembros del Consejo.

4. El nombramiento de los miembros del Consejo es por 4 años.

Aquellos que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo, cesarán a su vez como miembros del Consejo.

TERCERO.

Los principales objetivos del Consejo Asesor de Turismo del Ayuntamiento de Santander serán:

1. Facilitar y agilizar la coordinación de la gestión turística en el municipio.
2. Optimizar los recursos.
3. Mejorar la posición de Santander como destino turístico.
4. Incrementar el nivel de calidad del sector turístico y renovar la imagen exterior de Santander.
5. Asesorar al Ayuntamiento para el desarrollo e implantación de políticas o normativas vinculadas con el sector turístico.

CUARTO.

El Consejo Asesor se reunirá, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria realizada por la Presidencia; pudiendo convocarse sesiones extraordinarias cuando la actividad lo demande.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

QUINTO.

El régimen de organización y funcionamiento del Consejo Asesor será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Santander, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

[2015/3890](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-3798 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 18 de marzo de 2015, de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se convoca licitación pública para la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente procedimiento abierto SCS2015/10.*

Donde dice:

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Deberá decir:

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de aspectos de la oferta cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

2015/3798

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3819 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de urbanización y reordenación de espacios del Centro de Atención a la Dependencia de Laredo. Objeto 6.1.1.1/15.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.1.1/15 "Obras de urbanización y reordenación de espacios en el Centro de Atención a la Dependencia de Laredo".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 424.963,04 €.

Importe total: 514.205,28 € (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 Santander (teléfonos 942 205 085 ó 942 318 429, fax 942 207 948), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> y <http://www.serviciosocialescantabria.org>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas-particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3819

CVE-2015-3819

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-3853 *Anuncio de formalización de contrato de obras Proyecto de urbanización travesía de Ajo, 5ª fase. Expediente 234/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2015 se adjudicó el contrato de obras "Proyecto de urbanización travesía de Ajo, 5ª fase, Ayto. de Bareyo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 234/2014.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytobareyo.org/>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Urbanización travesía de Ajo, 5ª fase.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 140.046,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 140.046,10 euros.
Importe total: 169.455,80 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Asfin Cantabria, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 137.903,39 euros.
Importe tota: 166.863,10 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta más ventajosa según los criterios de negociación.

Bareyo, 12 de marzo de 2015.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2015/3853

CVE-2015-3853

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-3899 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de salvamento en la playa de Comillas. Expediente 245/015.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de salvamento en la playa de Comillas conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 245/015.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio de salvamento en la playa de Comillas indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

3. Plazo del contrato:

Un año prorrogable hasta cuatro.

4. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierta.
 - b) Procedimiento: Ordinario.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 52.000 euros anules, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantía provisional. No se exige.

7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.
 - c) Localidad y código postal: Comillas 39520.
 - d) Teléfono: 942 720 033.
 - e) Telefax: 942 720 037.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de instancias.

8. Requisitos específicos del contratista.

Las empresas deberán acreditar su solvencia técnica de acuerdo con la cláusula octava del pliego de condiciones.

Clasificación exigida del contratista:
Grupo U, Subgrupo 7, Otros servicios no determinados, Categoría A.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Grupo N, Subgrupo 1, Actividades médicas y sanitarias, Categoría A.

9. Criterios de valoración de las ofertas:

Criterios valorables de forma automática:

Oferta económica: 30 puntos.

Criterios sujetos a juicio de valor:

Proyecto, organización y planificación del servicio: 20 puntos.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

2.- Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

3.- Localidad y código postal: Comillas 39520.

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

c) Localidad y código postal: Comillas 39520.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

e) Hora: 13:00.

12. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13. Dirección web del perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: comillas.sedelectronica.es.

Comillas 10 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/3899

CVE-2015-3899

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-3857 *Anuncio de adjudicación del contrato de mejora del alumbrado exterior. Expediente 329/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "mejora del alumbrado exterior de Liendo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Liendo.
 - b) Número de expediente: 329/2014.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato obras.
 - b) Descripción: Mejora del alumbrado exterior de Liendo.
 - c) Lugar: Liendo.
 - d) plazo de ejecución: 70 días.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios (oferta económica, mejoras, aumento plazo garantía).

4. Valor estimado del contrato: 148.849,45 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 156.848,74 euros.
Importe total con I.V.A.: 32.938,24 euros.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de formalización del contrato: 28 de enero de 2015.
 - b) Contratista: Ergia Ingeniería y Servicios, S. L., con N.I.F. B-39768163.
 - c) Importe de adjudicación: 180.107,83 € (148.849,45 €, más 31.258,38 € por I.V.A.).

Liendo, 10 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/3857

CVE-2015-3857

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3807 *Anuncio de inicio del procedimiento para adjudicar 11 huertos sostenibles.*

Vista resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2015, resolviendo iniciar el procedimiento de adjudicación de 11 huertos sostenibles en la localidad de Boo de Piélagos, se abre período para que los interesados puedan solicitar el uso de los huertos durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/3807

CVE-2015-3807

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3765 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de concesión de autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2015, del barrio Covadonga. Expediente 26/2015.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 000026/2015.

2. Objeto del contrato:

Adjudicación de concesión de autorizaciones de dominio publico para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio del año 2015, del Barrio Covadonga.

Lugar: Torrelavega (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Reparto de lotes, según los criterios previstos en el artículo 11 del pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación y fianzas:

TIPO DE OCUPACIÓN		ESPACIOS	CANON	FIANZA
I	Churrerías	3	75,00 euros/m lineal	350,00 euros
II	Vino dulce	1	75,00 euros/m lineal	350,00 euros
III	Espectáculos	1	45,00 euros/m lineal	700,00 euros
IV	Atr. mayores	1	80,00 euros/m lineal	700,00 euros
V	Atr. infantiles	16	50,00 euros/m lineal	350,00 euros
VI	Bares	1	Art. 2.4 del Pliego	350,00 euros
VII	Hamburgueserías	2	75,00 euros/m lineal	350,00 euros
VIII	Casetas	9	30,00 euros/m lineal	350,00 euros
IX	Heladerías	2	50,00 euros/m lineal	350,00 euros
X	Pista Coches	1	50,00 euros/m lineal	700,00 euros
XI	Polivalentes	1	s/ ocupación	s/ ocupación

5. Duración de la feria:

Del día 24 de abril al 4 de mayo de 2015, ambos inclusive.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero iglesias, nº 3, Servicio de Contratación.

CVE-2015-3765

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
- d) Teléfono: 942 812 228.
- e) Telefax: 942 812 230.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del anuncio de licitación, de 9 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento. Registro General.
 - Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 4, bajo.
 - Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.

- 9. Dirección web del perfil municipal del contratante: www.aytotorrelavega.es.

Torrelavega, 12 de marzo de 2015.
La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/3765](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-3951 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de febrero del año 2015, aprobando inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	422.556,08
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	563.434,48
3	GASTOS FINANCIEROS	8.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.042,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	390.014,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.500,00
Total Presupuesto		1.485.047,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	470.602,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	261.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.654,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.690,79
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	300.000,00
Total Presupuesto		1.607.747,00

Plantilla de Personal 2015				
DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1.1 Secretaria-Intervención	1	A ¹ /A ²	26	Cubierta
2. Escala de Administración General				
2.2. Subescala Administrativa				
2.2.1. Administrativo	1	C ¹	18	Cubierta
2.2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C ²	15	Cubierta
B) PERSONAL LABORAL:				
3. Servicios Generales:				
3.1. Operario de servicios múltiples	2	E	12	Cubierta
E) ALTOS CARGOS:				
1.1 Alcaldía	1			Dedicación Exclusiva

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 18 de marzo de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/3951

CVE-2015-3951

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2015-3850 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2015 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2015, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y normas concordantes, durante ese plazo los interesados legítimos podrán examinarlo y formular ante el Pleno las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Cabezón de la Sal, 12 de marzo de 2015.

El presidente,

Jaime Molleda Albás.

[2015/3850](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3821 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente EP-50/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005347365

Apellidos y nombre: Fernández Fernández, Antonio.

Domicilio: Calle Marqués de Santillana, 14, 5.º B, 39300 Torrelavega.

NIF: 72143806M.

Número expediente.: EP-50/13.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3821

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3822 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente C-141/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Albert Einstein, número 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005347435.

Apellidos y nombre: Castaños López, Gonzalo.

Domicilio: Avenida Silvestre Ochoa, 23, 5.º A. Castro Urdiales.

NIF: 14694085-Y

Número expediente: C-141/10.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3822

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3824 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente C-79/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005347444.

Apellidos y nombre: Martín Arribas, José María.

Domicilio: Bajada D. Alonso, 25. Ávila.

NIF: 06576902-Y.

Número expediente: C-79/11.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3824

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3833 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1978/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1978/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 13:19 horas del día 2 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 50204 en la carretera CA142. KM: 10.

Denunciado: Trans Ivamoisa, S. L. con D.N.I./C.I.F.: B39742366, siendo su último domicilio conocido en la calle Marqués de la Hermida, 40, 39009 Santander, Cantabria.

Vehículo matrícula: 2526-FTW.

Precepto infringido: Artículo 13 Reglamento CEE 3821/85.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.34 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Sanción: 1.001,00 euros.

Santander, 13 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3833

CVE-2015-3833

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3834 *Citación para la notificación del expediente sancionador S-1955/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1955/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 18:02 horas del día 29 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42901 en la carretera N-634. KM: 275.

Denunciado: Carmen Molero Lechuga con D.N.I./C.I.F.: 45271750E, siendo su último domicilio conocido en la plaza Ciudad Habana, 10, 33212 Gijón, Asturias.

Vehículo matrícula: O-8549-BT.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 141.2 LOTT.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.F) LOTT.

Sanción: 850,00 euros.

Santander, 13 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3834

CVE-2015-3834

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-3845 *Citación para la notificación de resolución del expediente sancionador S-1997/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1997/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 12:23 horas del día 6 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 50602 en la carretera A-67. KM: 161.

Denunciado: Inai Logística, S. L. con D.N.I./C.I.F.: B95500013, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ugarte, 48510 Valle De Trapaga, Vizcaya.

Vehículo matrícula: 1611-FZS.

Precepto infringido: Artículo 42 LOTT; artículo 51 LOTT; artículo 140.1 LOTT.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.I) LOTT; artículo 143.5 LOTT.

Sanción: 4.001,00 euros.

Santander, 13 de marzo de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/3845

CVE-2015-3845

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-3825 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 44/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Óscar Lozano Caballero, como titular del establecimiento denominado "Rumplenstinski", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Lozano Caballero, Óscar.
NIF: 12370943W.
Expediente número: 44/14/TUR.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La instructora,
Laura Thomas García.

2015/3825

CVE-2015-3825

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-3826 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 98/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Fernando Sañudo Félix, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Sañudo Félix, Fernando.

NIF: 72073081M.

Expediente número: 98/14/TUR.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/3826

CVE-2015-3826

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-3832 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 139/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Juan López-Alonso Escalante, como titular del establecimiento denominado "As de Guía", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: López-Alonso Escalante, Juan.

NIF: 13742295W.

Expediente número: 139/14/TUR.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/3832

CVE-2015-3832

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-3868 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gil Pérez, Francisco Javier.

NIF: 13.743.704-P.

Número de liquidación: 0472005341214 (Expediente número 49/12/SAN) (5º plazo fracción).

Santander, 11 de marzo de 2015.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/3868

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3771 *Citación para notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a D. Manuel Fernández Allende y último domicilio conocido en el Bº Somavía, nº 67, 39320 Cóbreces, referente a vertido o depósito de bolsas de basura en la vía pública y/o traslado de contenedores de las paradas oficiales a puntos no habilitados para su ubicación, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en Plaza Pío XII, nº 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/3771

CVE-2015-3771

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3858 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre corrección de errores materiales en liquidaciones tributarias. Expediente REC/295/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Dña. María Asunción Pociño Camaño, con NIF/NIE 3057281S, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 676/2014, de fecha 4 de noviembre de 2014, relativo a corrección de errores materiales en liquidación tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/3858

CVE-2015-3858

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3860 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre devolución de ingreso indebido. Expediente REC/574/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Don Miguel Jiménez Jiménez, con NIF/NIE 13792972X, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 782/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, relativo a devolución de ingreso indebido.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/3860

CVE-2015-3860

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3861 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/135/2015.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Dña. María Ángeles Quintal Pascua, con NIF/NIE 13757345X, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 49/2015, de fecha 23 de enero de 2015, relativo a compensación de deudas tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebolgar.

2015/3861

CVE-2015-3861

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3862 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/136/2015.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Don Manuel García Osorio, con NIF/NIE 50674917Y, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 50/2015, de fecha 23 de enero de 2015, relativo a compensación de deudas tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/3862

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-3846 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre de 2015 (meses de enero y febrero) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2015 (meses de enero y febrero).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de marzo al 20 de abril del presente ejercicio 2015, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/3846

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-3863 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2015 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2015. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/3863

CVE-2015-3863

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3773 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio 2015, por un importe de 2.938.938,32 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del D. L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del R. D. 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 11 de marzo al 20 de mayo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/3773

CVE-2015-3773

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-3774 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, se aprobó el padrón fiscal de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2015.

El padrón estará a disposición del público en general por un periodo de un mes, pudiendo los interesados consultar el documento en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se establece desde el día 23 de marzo, al 25 de mayo de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/3774](#)

CVE-2015-3774

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3836 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1686/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1686/14/ARB formulada por Jesús Manuel Belmonte Digon frente a la empresa denominada France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3836

CVE-2015-3836

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3837 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 916/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 916/14/ARB formulada por Domitila Pérez Lomas frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

[2015/3837](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3838 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1786/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1786/14/ARB formulada por Luisa María González Ríos frente a la empresa denominada Springfield, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3838

CVE-2015-3838

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3840 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 872/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 872/14/ARB formulada por Israel Sergio Sánchez Rozadilla frente a la empresa denominada Cachorros Mundo Toy-Marta Gispert C., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3840

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3841 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1533/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1533/14/ARB formulada por María Ángeles Pérez Liaño frente a la empresa denominada Oportunidades Dia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3841

CVE-2015-3841

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3842 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1542/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1542/14/ARB formulada por Silvia Andrea Fonti Bayón frente a la empresa denominada Jazz Telecom, S. A. U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3842

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3843 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1281/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1281/14/ARB formulada por Vanesa Quevedo de los Ríos frente a la empresa Telefónica de España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3843

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3844 *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1791/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1791/14/ARB, presentada por María Consuelo Laso Repes frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El técnico superior,
Jaime G. Alonso Rozadilla.

2015/3844

CVE-2015-3844

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-3865 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 1036/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Rosario del Álamo Pérez, reclamante en la solicitud de arbitraje número 1036/14/ARB formulada frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El técnico superior.

Jaime Alonso Rozadilla.

2015/3865

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3859 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre desestimación de recurso de reposición en materia tributaria. Expediente REC/556/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Don Antonio Simon Pérez Fernández, con NIF/NIE 13793331R, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía nº 729/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a desestimación de recurso de reposición en materia tributaria.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/3859

CVE-2015-3859

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-4013 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la carretera CA-233, Puente Arce - Renedo, del PK 0+000 al PK 7+500. Tramo: Puente Arce - Renedo. Término municipal de Piélagos.*

Aprobada la incorporación de nuevos bienes y derechos afectados al anejo de expropiaciones del proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 12 de marzo de 2015, declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2013, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 7.4 de la Ley de Carreteras de Cantabria y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR: Ayuntamiento de Piélagos

FECHA Y HORAS: 8 de abril de 2015 de 11:00 a 13:00 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Piélagos.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de marzo de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

CVE-2015-4013

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA DE LA CARRETERA CA-233, PUENTE ARCE - RENEDO,
DEL PK 0+000 AL PK 7+500. TRAMO: PUENTE ARCE - RENEDO."
TÉRMINO MUNICIPAL: PIELAGOS.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
3-AMP	3364013VP2036S0001FX		Ramona Castillo Miera	Cl Lealtad 14 Pl:4, 39002, Santander, Cantabria.		24	8	T. afirmado
3-1	3364010VP2036S0001PX		Román Leynov	Bo Monseñor 5, 39478, Arce, Cantabria		34	12	Improductivo
3-2	3364011VP2036S0001LX		Manuel Bolado Liaño	Bo Monseñor 7, 39478, Arce, Cantabria		90	30	Improductivo
4-AMP	3662602VP2036S0001QX		Ignacio Oruña Oruña	Bo Puente Arce-Monseñor 1, 39478, Piélagos, Cantabria.		98	35	Prado
10-1	501	05133	Mª Asunción Moratino San Miguel	Cl Joaquín Costa 15 Pl 3, Pt I, 39005, Santander, Cantabria	14			Bosque mixto
15-AMP	501	12	Carlos Fernandez Ortiz	Bo San Martín 16, 39477, Piélagos, Cantabria.	31			Prado
16-AMP	501	11	Hnos Lanza Sainz	Bo Barcenilla, 39477, Piélagos, Cantabria.	81			Prado
17-AMP	501	10	Enrique Solorzano Imaz	Bo San Juan Oruña 8, 39478, Piélagos, Cantabria.	70			Prado
35-AMP	502	26	Maria Dolores Vega Portilla	Cl Joaquín Costa 15 Pl 3, Pt I, 39005, Santander, Cantabria		110		Prado
35-1	502	27	Gumersindo Arriola Díez	Bo San Martín 16, 39477, Piélagos, Cantabria.		60		Prado
35-2	502	28	Aquilino Herrera Fernández	Bo Barcenilla, 39477, Piélagos, Cantabria.		19		Prado
60-1	505	16	María Trueba Ruiz	Bo San Juan Oruña 8, 39478, Piélagos, Cantabria.	181	253		Prado
61-AMP	403	5006	Cantabra de alquileres S,A,	El Campón Peñacastillo 22 Es:A, 39011, Santander, Cantabria,	4	923		Bosque mixto
61-1	403	152	Cántabra de alquileres S.A.	El Campón Peñacastillo 22 EsA, 39011, Santander, Cantabria		20		Bosque mixto
74-1	403	49	José Luis Otero Andrés	Bo El Bardal 32, Zurita, 39479, Piélagos, Cantabria		173		Prado
74-2	403	48	Fernando Mantecón Escudero	Bo Cutiro 10, 39477, Piélagos, Cantabria	357	185		Prado
79-1	404	39	Agustín García Cobo	Cl Navega, 39479, Piélagos, Cantabria	41	47		Prado
89-AMP	2522101VP2022S0001AL		Santiago Martínez Aspiazu	Bo Naveda 20, 39477, Piélagos, Cantabria	46			Jardin
104-2	2711203VP2021S0001MW		Magdalena M. Real Cuartas y otros	Bo Sorribero Alto 11, 39470, Piélagos, Cantabria	34	34		Improductivo

2015/4013

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-2859 *Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto (y anexo), de ejecución, y de declaración en concreto de su utilidad pública, para instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN 21-14.*

La empresa Naturgás Energía Distribución, S. A.U., con domicilio a efectos de notificación, en Santander, Avda. Reina Victoria, 2-4, solicitó en fecha 7 de noviembre de 2014, la autorización administrativa para construcción de instalaciones, la aprobación del proyecto (y anexo), de ejecución, y la declaración en concreto de la utilidad pública, para instalación de una planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Arenas de Iguña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y los artículos 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 242, de 17 de diciembre de 2014, en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 18 de diciembre de 2014 y en los diarios Alerta y El Diario Montañés, de 13 de enero de 2015.

Paralelamente al trámite de información pública, se comunicó al ayuntamiento de Arenas de Iguña, y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, (ADIF), al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente. Así mismo, se ha practicado la notificación individual a los particulares afectados, propietarios de los terrenos en que va ubicada la instalación, para que pudieran formular las alegaciones procedentes.

En fecha 15 de diciembre de 2014, ADIF presenta informe, del cual se da traslado al titular de la instalación, indicando que la instalación se encuentra dentro de la zona de protección del ferrocarril, por lo que el titular de la instalación deberá solicitar a ADIF, la preceptiva autorización de obra.

En el periodo de información pública, no se ha formulado alegaciones.

Primero.- Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la citada Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31/12/2002); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de legal y vigente aplicación, esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución favorable de fecha 27 de febrero de 2015, emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa Naturgás Energía Distribución, S. A.U., la autorización administrativa para construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto (y anexo), de ejecución, para la instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en el término municipal de Arenas de Iguña, para suministro de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3.d) y 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre.

CVE-2015-2859

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Esta autorización administrativa se otorga bajo las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con el documento técnico denominado: Proyecto de autorización de instalaciones, Planta de gas natural licuado (G.N.L.) T.M. de Arenas de Iguña (Cantabria), (y su Anexo), firmado por el Ingeniero Industrial, D. José María Fernández Salgado, número de colegiado 9213, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 20 de noviembre de 2014, y número de visado 201404276. Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto, son las que se indican a continuación:

Situación: Zona sur del núcleo urbano de Arenas de Iguña.

Gas a utilizar: Gas Natural licuado clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Características del gas: Densidad a -160 grados centígrados, 460 kilogramos por metro cúbico; 1 metro cúbico de gas natural líquido equivale a 590 normal metro cúbico de gas.

— Instalaciones comprendidas: Depósito de almacenamiento de GNL con una unidad para descarga de cisternas. Instalación de regasificación formada por dos vaporizadores atmosféricos de 1500 normal metro cúbico por hora de capacidad unitaria. Recalentador eléctrico de 10 kilovatios de potencia. Estación de regulación y medida. Equipo de odorización. Dispositivos de seguridad, sistema de control y resto de instalaciones auxiliares. Todo ello según la norma UNE 60210:2001 e ITC MIE-AP 15 del Reglamento de aparatos a presión.

— Depósito de almacenamiento: Tipo horizontal, capacidad geométrica 105 metros cúbicos, capacidad útil 100,346 metros cúbicos, grado de llenado 95%.

— Presión normal de servicio de almacenaje de GNL: 4 bar.

— Presión máxima de servicio de almacenaje de GNL: 5 bar.

— Presión máxima de trabajo: 5 bar.

— Presión de prueba: superior a 7,50 bar.

— Presión de suministro: MOP menor de 5 bar.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización, asciende a la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil euros con setenta céntimos (369.000,70 euros).

Segunda.- La empresa Naturgás Energía Distribución, S. A.U., deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011, y mas concretamente en la ITC-ICG 04.

Tercera.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de seis meses, desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Quinta.- La Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Energía; podrá realizar las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, Naturgás Energía Distribución, S. A.U., deberá comunicar las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

CVE-2015-2859

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Sexta.- La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Séptima.- Naturgás Energía Distribución, S. A.U., cumplirá todo lo previsto en la ITC-ICG 04 del R.D. 919/2006, de 28 de julio, en su apartado 5, y en particular en los puntos 5.3 a 5.6 del mismo.

Octava.- La Dirección General de Innovación e Industria podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Décima - La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Undécima.- En cumplimiento del Artículo 73 apartado 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de hidrocarburos, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de 7.380,01 euros, a depositar según se indica en el escrito adjunto a esta Resolución.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación de la planta satélite de gas natural licuado (GNL), que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/2859

CVE-2015-2859

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-3831 *Orden HAC/12/2015, de 11 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social para el año 2015.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 ha previsto una partida presupuestaria para financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

En su virtud, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2015, subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.09.494.M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 por un importe máximo de 51.000 euros.

Artículo 3. Organizaciones sindicales beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2014.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (propaganda, publicidad, etc.).
- b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.
- c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.
- d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.
- e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales, tramitaciones legales, etc.
- f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.
- g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán en la Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho) de Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado la evaluación de riesgos, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo IV).

3. Los documentos mencionados en el apartado segundo de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados en la Dirección General de Trabajo.

4. En el caso de que el solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un Comité de Valoración formado por la Directora General de Trabajo (o persona en quien delegue), que actuará como Presidenta/e, y tres funcionarios/as de la misma Dirección General designados por el Presidente, dos de los cuales intervendrán como vocales y el/la tercero/a como Secretario/a, quien tendrá voz pero no voto. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los/las solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6.- El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/las beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La citada resolución habilitará a la Directora General de Trabajo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

subvención. Esta Resolución se notificará al peticionario/a por la Dirección General de Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 7. Criterios de Valoración y cálculo de la subvención.

Las ayudas a las organizaciones sindicales con menor representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán otorgadas de acuerdo con el siguiente criterio:

En proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2014, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo.

Las cantidades no asignadas entre las organizaciones sindicales serán objeto de redistribución automática con arreglo al criterio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se podrá anticipar hasta un 75% del total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa y sin la previa constitución de garantías. El importe restante se abonará una vez justificado el anticipo realizado, conforme a lo establecido en el artículo noveno de esta Orden, que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Artículo 9. Justificación.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal.

2. A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

— Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

5. Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

6. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

8. Para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad, mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará antes del día 1 de abril de 2016.

9. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, la justificación de ese anticipo deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El plazo para justificar el importe restante, de la documentación justificativa por el resto de la subvención, deberá presentarse antes de día 1 de abril de 2016.

Artículo 10. Comprobación de la subvención.

La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Informe de cumplimiento de condiciones.

Revisada la documentación justificativa y subsanada, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el/la beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

5. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13 de esta Orden.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

9. Las demás previstas en el artº 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o en que se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la titular de la Dirección General de Trabajo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

2. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio y en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES CON
MENOR REPRESENTACION**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Nombre/Denominación Social:		N.I.F.:		
Representante de la organización solicitante:				
Avda./C./PL./		Nº	Piso:	Planta:
C.P.	Localidad:	Tel.:		Fax.:

Documentación que se adjunta (Artículo 5 de la convocatoria):

-
-
-
-
-
-

Solicita ayuda económica, al amparo de lo establecido en la Orden HAC/ /2015, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representación, dirigidas al fomento y difusión de la acción sindical para el año 2015.

(Fecha) _____ / _____ / _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. B.O.C. DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden HAC/.../2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a __ de _____ de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo, c/ Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho) , 39003, Santander.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y NIF _____, actuando en calidad de _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

▪ Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden HAC/___/2015 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representación dirigidas a la fomento y difusión de la acción sindical para el año 2015.

▪ No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a __ de _____ de 2015 (firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña _____

DNI: _____

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el artículo 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/NIF:	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>				
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>			COD. POSTAL:	<input type="text"/>		
TELÉFONOS:	<input type="text"/>						
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>						
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En _____ a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

2015/3831

CVE-2015-3831

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3900 *Resolución de 17 de marzo de 2015 por la que se hacen públicas las becas concedidas al amparo de la Orden ECD 1/2015, de 19 diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2014-2015 destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado segundo de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 13 de marzo de 2015 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 17 de marzo de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DESTINO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2015ERA10001	TEJERINA BARCO, EDUARDO JAVIER	72056408F	REINO UNIDO	2.000	30,33
2015ERA10002	CUARTAS RODRÍGUEZ, ELENA	72150451A	ALEMANIA	2.000	26,00
2015ERA10003	URUC, LAURA CRISTINA	X6435639D	REINO UNIDO	2.000	25,86
2015ERA10004	CASTILLO MENDIETA, RODRIGO	72047954V	REINO UNIDO	2.000	24,60
2015ERA10005	BIONDI PÉREZ, JUAN ERNESTO	72223510Z	ALEMANIA	2.000	23,83
2015ERA10006	MONTES FERNÁNDEZ, SANDRA	72205505H	REINO UNIDO	2.000	22,70
2015ERA10007	GARCÍA ARRANZ, MARTÍN	72153312N	IRLANDA	2.000	22,33
2015ERA10008	ENRIQUEZ GARCÍA, ALBERTO	72070852F	ALEMANIA	2.000	21,75
2015ERA10009	HERVAS ORTIZ, JAVIER	72186604T	IRLANDA	2.000	21,40
2015ERA10010	PÉREZ SOBRADO, ANTONIO	13934943W	REINO UNIDO	2.000	19,57
2015ERA10011	IBAÑEZ APARICIO, RAFAEL MARÍA	72061362Q	IRLANDA	2.000	19,28
2015ERA10012	GARCÍA COLSA, DAVID	72062925S	POLONIA	2.000	17,90
2015ERA10013	SANTAMARÍA ARCE, AITOR	72077161Z	REINO UNIDO	2.000	17,60
2015ERA10014	ANTIZAR VIVAR, MARÍA ANGELES	72066034L	POLONIA	2.000	17,43
2015ERA10015	RODRÍGUEZ RIOZ, PAULA	72082183E	REINO UNIDO	2.000	15,80
2015ERA10016	LÓPEZ FERNÁNDEZ, LORENA	72105089C	MALTA	2.000	14,80
2015ERA10017	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARTÍN	72101063L	REINO UNIDO	2.000	10,53
2015ERA10018	WERNECK HIDD, ISIS	72277081H	IRLANDA	2.000	10,20
2015ERA10019	CALIN, ALEXANDRU CATALIN	X7360054P	REINO UNIDO	2.000	10,00
2015ERA10020	BÁRCENA ESPINAR, MANUEL	72073232H	IRLANDA	2.000	9,57
2015ERA10021	VILASACK VILASACK, VICTOR	72054052C	POLONIA	2.000	9,55
2015ERA10022	DIRUBE ROLL, JESÚS	72175502F	ALEMANIA	2.000	9,50
2015ERA10023	NUÑEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA	72057797Q	IRLANDA	2.000	9,25
2015ERA10024	CARRERA GONZÁLEZ, MIGUEL ANGEL	72067019S	IRLANDA	2.000	9,20
2015ERA10025	CAÑADA YOLDI, IGNACIO	47287324Z	IRLANDA	2.000	9,16
2015ERA10026	DÍAZ RUIZ, JAIME	13942706Z	ALEMANIA	2.000	8,80
2015ERA10027	CAYÓN MARTÍNEZ, ADOLFO	72152647Z	POLONIA	2.000	8,71
2015ERA10028	SANTOS FERNÁNDEZ, VICTOR	72155393T	ALEMANIA	2.000	8,63
2015ERA10029	BENGOECHEA CABIECES, PABLO	72101185A	POLONIA	2.000	8,56
2015ERA10030	CALLEJA BALBONTIN, JAIME	72186875H	IRLANDA	2.000	8,33
2015ERA10031	IBAÑEZ ESCALADA, RAUL	72047949N	REINO UNIDO	2.000	8,25
2015ERA10032	BEJARANO CANO, JORGE LEONARDO	Y1720251A	IRLANDA	2.000	8,14
2015ERA10033	CUESTA CONDE, PABLO	72099935H	ALEMANIA	2.000	8,10
2015ERA10034	DRAME, ADJA BETTY	X9575035C	ALEMANIA	2.000	8,00
2015ERA10035	ARRIBAS RIVERO, RAQUEL	72141920M	IRLANDA	2.000	8,00
2015ERA10036	BLANCO IBAÑEZ, LARA	71299523Y	POLONIA	2.000	7,90

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DESTINO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2015ERA10037	SERNA PUENTE, ISMAEL	72103347A	POLONIA	2.000	7,71
2015ERA10038	SALAZAR FERNÁNDEZ, LUANA	72102771M	IRLANDA	2.000	7,71
2015ERA10039	CASTILLO CABALLERO, JAVIER	72175171K	IRLANDA	2.000	7,60
2015ERA10040	ABASCAL MAZA, ITZIAR	72058623Z	IRLANDA	2.000	7,50
2015ERA10041	MARCHENA GUTIÉRREZ, PEDRO	72153841N	ALEMANIA	2.000	7,33
2015ERA10042	LAMADRID GARCÍA, PABLO	72085028S	POLONIA	2.000	7,33
2015ERA10043	MARTÍNEZ VILLA, IRIS	72092693K	POLONIA	2.000	7,25
2015ERA10044	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANA ISABEL	72147748Z	IRLANDA	2.000	7,00
2015ERA10045	CIMIANO ESPIGA, ALBERTO	72187008J	POLONIA	2.000	7,00
2015ERA10046	LAMO DEL HIERRO, SARA	72154041M	POLONIA	2.000	7,00
2015ERA10047	CASADO NIETO, YAIZA	72085647J	POLONIA	2.000	6,83
2015ERA10048	PÉREZ SOMOHANO, FRANCISCO JAVIER	72196597B	POLONIA	2.000	6,75
2015ERA10049	CORRO HUERTAS, GUILLERMO	72173287T	IRLANDA	2.000	6,67
2015ERA10050	ARNORIAGA SAUCE, DAVID	72064148L	IRLANDA	2.000	6,67

2015/3900

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-3823 *Orden GAN/11/2015, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.*

En el Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), así como en el Reglamento (CE) número 917/2004, de la Comisión (modificado por el Reglamento de ejecución (UE) número 1212/2012 de la Comisión), se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el periodo 2014-2016.

Dicho Programa Nacional Español para el año 2014-2016, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, en colaboración con las Organizaciones representativas y las Cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12 de agosto de 2013. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por lo tanto, dentro del marco normativo básico establecido por el citado Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas con anterioridad al 1 de enero de 2014 en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Agrupaciones de apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica propia y estén integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior, mientras que el resto de apicultores, teniendo que estar registrados en su totalidad a fecha de solicitud de la ayuda, pueden haber sido inscritos en el registro con posterioridad al 1 de enero de 2014.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

c) Laboratorios debidamente reconocidos de esta Comunidad Autónoma que efectúen o puedan efectuar análisis de la miel.

2. No obstante lo declarado en el apartado anterior:

1. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria ni las que sobrepasen la capacidad máxima autorizada para cada asentamiento registrado.

4. Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa y organización representativa.

5. Para poder acogerse a las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas deberán justificar haber realizado al menos un tratamiento al año, entre los meses de septiembre y noviembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

6. Los solicitantes deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de las colmenas de la explotación, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

7. No tendrán derecho a la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que no hayan efectuado la declaración anual de censo antes del día 1 de marzo de 2015. Tampoco serán computables como socios en las solicitudes efectuadas por las agrupaciones de apicultores a las que puedan pertenecer.

Artículo 3.- Actividades subvencionables y cuantía.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades e inversiones con los siguientes límites cuantitativos:

A) Ayudas orientadas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel:

1.- Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica en la materia. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% de su coste.

2.- Inversiones en medios de divulgación técnica y en cursos de formación. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% de su coste.

B) Ayudas encaminadas a la lucha contra la varroasis y mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas:

1.- Adquisición de tratamientos quimioterápicos y/o tratamientos compatibles con la agricultura ecológica contra la varroasis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste.

2.- Renovación de cera mediante la adquisición de láminas de cera. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste. El número de láminas subvencionables no podrá superar el correspondiente al 20% del censo de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas, a razón de 20 láminas por colmena.

3.- Sobrealimentación de las colmenas. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste.

Las ayudas contempladas en los puntos 2 y 3 solo se concederán a aquellos apicultores beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 1 y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas del punto 1.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

C) Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia:

1.- Identificación de colmenas y cuadros. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste, con un máximo de 3 euros por colmena.

2.- Adquisición de medios de transporte y manejo de colmenas, incluyendo grúas, remolques y carretillas, mallas de cobertura, sistemas móviles de extracción de la miel, así como otros equipos y útiles necesarios para facilitar la trashumancia. Se podrán subvencionar hasta el 50% de su coste.

3.- Gastos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas. Solo se concederá a solicitantes que puedan justificar un censo mínimo de 35 colmenas en el asentamiento objeto de mejora, a fecha de solicitud de las ayudas. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

4.- Contratación de seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que la ayuda no interfiera en el sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, también podrán acogerse a esta línea de ayuda las explotaciones apícolas clasificadas como estantes. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

— No se subvencionará la adquisición de vehículos a motor.

D) Ayudas destinadas a análisis de la miel:

1.- Adquisición, por parte de laboratorios reconocidos de esta Comunidad Autónoma, de equipos de análisis de la miel. Los solicitantes deberán justificar claramente la utilización de dichos equipos para los fines perseguidos. Podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los equipos con un máximo de 6.000,00 €.

2.- Contratación de servicios de análisis de la miel por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del coste de dichos análisis.

2. La subvención individual máxima a conceder se fijará, en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g), del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

a) Explotación de autoconsumo: 600,00 euros.

b) Explotación no profesional: 3.000,00 euros.

c) Explotación profesional: 18.000,00 euros.

d) Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 40.000,00 euros.

3. Se considerarán subvencionables las actividades e inversiones efectuadas por los solicitantes desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo establecido en el anexo I de la presente Orden, suscrita por el titular de la explotación o, en su caso, por el representante legal de la Agrupación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF, NIE o CIF del solicitante o autorización para que los datos sean comprobados por la Administración.

b) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar.

c) Presupuesto detallado del coste de las medidas, diferenciando entre:

A- Prestar información y asistencia técnica: líneas A1 y/o A2

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- B- Luchar contra la varroasis: líneas B1, B2 y/o B3
 - C- Racionalizar la trashumancia: líneas C1, C2, C3 y/o C4
 - D- Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel: línea D1 y/o D2
- d) Declaración del censo de colmenas (Anexo II)
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- f) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público y, en caso de no presentarla, autorización para comprobar dichos datos.
- g) Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III).
- h) Copia de las hojas del Libro de Registro de Explotación Apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda, propiedad de los apicultores que la integren.
- i) Copia de las hojas del Libro de Registro de Tratamientos Medicamentosos de la explotación en las que figure, al menos, la anotación correspondiente al tratamiento contra la varroa del año 2014, efectuado con un producto autorizado, entre los meses de septiembre y noviembre. Si el producto utilizado requiriera prescripción veterinaria, se deberá incluir también la copia de las anotaciones efectuadas por el veterinario responsable en dicho libro.
- j) Copia de la póliza del seguro en vigor u otra documentación justificativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de las colmenas de su explotación, a fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo de las ayudas será de 44.000 €. Las ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEAGA de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo, siendo cofinanciado el restante 50% a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

2. La parte de la financiación autonómica de estas ayudas se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.03.412B.771, veinte mil euros (20.000,00 €) y 05.03.412B.782, dos mil euros (2.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

3. Estas ayudas no pueden ser objeto de pagos de otros fondos comunitarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) número 917/2004.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su priorización se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Para las líneas A) y D) establecidas en el artículo 3.1,

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- Solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores con personalidad jurídica propia: 2 puntos
- Solicitudes presentadas por el resto de beneficiarios: 1 punto.
- b) Para la línea B) establecida en el artículo 3.1,-
 - Solicitantes de apicultores integrados en una asociación de defensa sanitaria (ADS): 2 puntos.
 - Solicitudes presentadas por el resto de beneficiarios: 1 punto
- c) Para la línea C) establecidas en el artículo 3.1, destinadas exclusivamente a explotaciones trashumantes (salvo, de modo excepcional, el seguro de responsabilidad civil, también accesible para explotaciones estantes):
 - Solicitudes de apicultores titulares de una explotación profesional: 3 puntos
 - Solicitudes de apicultores titulares de una explotación no profesional: 2 puntos
 - Solicitudes de apicultores titulares de una explotación de autoconsumo: 1 punto
 - Solicitudes de apicultores que no hayan ejecutado al menos el 80% del gasto aprobado en las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel correspondiente al ejercicio 2014, independientemente del censo de la explotación: 0 puntos.

2. El censo considerado para el cálculo de la ayuda será el menor entre el número de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes y el número de colmenas declarado por el apicultor en el Anexo II. Dicho censo deberá ser mantenido hasta el día 15 de octubre de 2015. Cualquier disminución en el censo que se produzca posteriormente a la solicitud de la ayuda, deberá comunicarse al Servicio de Producción Animal en el plazo máximo de 10 días a partir del momento de la comprobación del hecho, a los efectos de recalcular las ayudas que pudieran corresponderle.

3. Los solicitantes con la misma puntuación se ordenarán, para cada línea de ayuda, en sentido decreciente según el número de colmenas afectadas. Si aún así persistiera el empate, se priorizarán las actividades e inversiones presupuestadas de menor cuantía, hasta agotar el límite presupuestario.

4. En el supuesto de que las ayudas solicitadas superen el crédito presupuestario disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Línea b: lucha contra la Varroasis.
- Línea c: Racionalización de la transhumancia.
- Líneas a y d: Asistencia técnica a apicultores y ayudas a los laboratorios de análisis de miel.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio de Producción Animal, y un funcionario de dicho servicio que actuará como secretario con voz pero sin voto que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se adoptará y notificará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente orden, por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en función de la cuantía, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, si la resolución fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. Para el pago de la subvención, el interesado deberá comunicar la finalización de las mejoras previstas y aportar, junto con el anexo IV, la siguiente documentación:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.

b) Las facturas originales de la inversión o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de que el importe reflejado en la factura supere la cantidad de 600 €, el interesado deberá acompañar ésta del correspondiente recibo del banco acreditativo del pago. Las facturas correspondientes a la compra de tratamientos frente a la varroa deberán indicar tanto el número de lote como la fecha de caducidad del producto o, en su defecto, se deberá acompañar ésta del albarán o documento adjunto en el que se especifique dicha información.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (en la actualidad, solo aplicable en el caso de gastos e inversiones superiores a 18.000 €, sin contar el IVA).

2. Dicha documentación se presentará en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, antes del 1 de agosto de 2015. A la vista de los justificantes aportados, el Jefe del Servicio responsable certificará el cumplimiento de los fines previstos. El incumplimiento de este plazo supondrá la revocación de la ayuda, sin perjuicio de que esta causa de revocación quede enervada por la justificación extemporánea pero realizada antes de la notificación de la resolución de revocación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. 1, c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 9.- Controles.

1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 10% de las solicitudes presentadas, seleccionadas de modo dirigido en el 50% de los casos y en el otro 50% al azar. En el caso de que el apicultor haya solicitado ayudas para la adquisición de tratamientos frente a la varroa, éste deberá conservar los embalajes del producto aplicado al menos hasta el día 15 de octubre de 2015,

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

con el fin de poder comprobar fehacientemente la recepción del producto, el lote y la fecha de caducidad del producto aplicado.

2. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 10.- Reducciones y penalizaciones.

1.- Cuando haya una disminución en el censo notificada con anterioridad al control in situ y admitida como causa de fuerza mayor (fallecimiento o invalidez del apicultor, catástrofe natural, robo, epizootia o daños causados por animales salvajes), se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas, no aplicándose dicha reducción si la disminución es inferior al 15%. Cuando dicha disminución no sea clasificada como causa de fuerza mayor o no sea admitida como tal (resto de casuística), se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje en que haya disminuido el número de colmenas.

2.- En el supuesto de que los controles in situ pusieran de manifiesto que el número de colmenas válidas presentes (activas, identificadas e instaladas en asentamientos registrados, sin superar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos) es inferior al número de colmenas declaradas por el solicitante, se aplicará una penalización en la subvención concedida en un porcentaje equivalente al doble del porcentaje que suponga la diferencia entre las declaradas y las colmenas válidas presentes a la inspección. No se concederá ayuda alguna cuando el número de colmenas válidas presentes sea inferior al 60% de las declaradas.

Artículo 11.- Límites de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.- Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgada para el mismo fin, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2015-3823

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/24/2014, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57



ANEXO I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL. ORDEN GAN / / 2015, DE DE DE

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		NIF/NIE:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
En representación de:		CIF:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno:
¿Pertenece a una Asociación de Defensa Sanitaria (ADS)? SI NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Nombre de la ADS:	

DATOS BANCARIOS:

IBAN		BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA																
E	S																				

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del NIF/CIF /NIE del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Declaración de colmenas para las que se solicita la ayuda (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable (Anexo III)		<input type="checkbox"/>
e) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar y presupuesto detallado del coste de las mismas		<input type="checkbox"/>
f) Copia hojas del Libro de explotación Apícola con número colmenas activas registradas, tipo y clase de cada explotación		<input type="checkbox"/>
g) Copia de las hojas del Libro de registro de tratamientos veterinarios		<input type="checkbox"/>
h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil u otra documentación justificativa		<input type="checkbox"/>

¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Comercialización Miel 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE COLMENAS PARA LAS
QUE SE SOLICITA LA AYUDA. ORDEN GAN/ / 2015, DE DE**

Municipio	Localidad- Paraje - Polígono y Parcela	Nº de colmenas

Lo que supone un total de _____ colmenas

Marque con una X la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Declaro que NO voy a realizar trashumancia	
<input type="checkbox"/>	Declaro que SI voy a realizar trashumancia, en las siguientes fechas y lugares que se indican:	
Fecha	Provincia-Municipio-Localidad-Polígono y Parcela	Número de colmenas

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Comercialización miel 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN GAN/ /2015, DE DE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	DNI:	
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Cumplo todas las obligaciones señaladas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Comercialización Miel 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-3823

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL. ORDEN GAN/ /2015, DE DE DE**

Nombre:	DNI:	
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

SOLICITA:

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, de la Orden GAN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel y para ello aporto la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste: Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas y los recibos de banco correspondientes, cuando la factura supere los 600 €.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (marcar y aportar solo si se diera el caso)
- Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (en la actualidad, marcar y aportar solo cuando el gasto o inversión supere los 18.000 €)

En _____ a ____ de _____ 2015

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Comercialización Miel 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/3823

CVE-2015-3823

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3816 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la notificación de resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Mariana Tataru	3501/14	Cervantes, 8-3ºB (Santander)
Javier Via Valles	3386/14	Via Cornelia, 11-D, Entlo.Dcha. (Santander)
Jerry Smith Manfo	3452/14	Rio de la Pila, 31-1ºDcha. (Santander)
Rosa Jimenez Jimenez	2688/14	Laredo, 9-1º (Santander)
Jose Antonio Palacio Basols	3274/14	Av. Reina Victoria, 18-Entlo.Izq. (Santander)
Lorena Saiz Ruiz	3456/14	San Martin, 22-4ºIzq. (Santander)
Raquel Garcia Lopez	3524/14	Fernando de los Rios, 20-B, 9ºIzq. (Santander)
Perla Polanco Luna	84/15	Benidorm, 3-7ºD (Santander)
Rebeca Perez Gabarri	3242/14	Bajada Rumayor, 20-H, 5ºIzq. (Santander)
Luis Ubaldo Camus Alfaro	2216/14	Augusto G. Linares, 11-1ºDcha. (Santander)
Nieves Gonzalez Pelayo	3502/14	Monte, 64-4ºD (Santander)
Evelina Salazar Miguel	3106/14	General Davila, 138-1ºIzq. (Santander)
Rosa Del Alamo Dominguez	3325/14	Magallanes, 18-5ºIzq. (Santander)
Adal Ginory Lastra	2279/14	Las Marzas, 24-3º (Santander)
Greta Marcela Pizarro Pintado	2730/14	Pza. Alcalde Rdguez. Guerra, 3-1ºD (Santander)
Aitor Gine Diego	2142/14	Andres, 9-1ºD (Santander)
Isabel Geovanna Gruezo	15/15	Cobo de la Torre, 7-4ºD (Santander)
Jose L. Gonzalez Monesterio	146/15	Cuesta Hospital, 2-3º (Santander)
Ibrahima Ciss	215/15	Obispo Mdez. Luarca, 6-Entlo. Izq. (Santander)
Mª Consuelo Laso Repes	3054/14	Monte Caloca, 1-1ºDcha. (Santander)
Luis Eduardo Herrero Barros	3541/14	Alta, 42-1ºB (Santander)
Jose Mª Lopez Llorente	1838/14	Alta, 101-1ºD (Santander)
Fco. Manuel Molina Vinuesa	2256/14	Trio Tremontorio, 3-2ºDcha. (Santander)
Sarai Guerra Ruiz	3061/14	Federico Vial, 14-1-1ºB (Santander)
Cusnir Mihail	3351/14	Alfereces Provisionales, 4-7ºE (Santander)
Elhadji Ndiaye	123/15	Castilla, 54-2ºB (Santander)
Juan Luis Quintana Condori	3417/14	Brunete, 9-Bajo B (Santander)
Fermin Rotaech Solar	3264/14	Castilla, 54-3ºD (Santander)
Fatima Akar	3544/14	Los Indianos, 5-1ºDcha. (Santander)
Benigno Cedeño Franco	3239/14	San Luis, 22-3ºD (Santander)
Ricky Da Silva Azevedo	3478/14	Av. Candina, 31 (Santander)
Pedro Losada Morante	26/15	Gutierrez Solana, 15-8ºA (Santander)
Susana Perez Gonzalez	3430/14	Av. Valdecilla, 27-Blq.4-3ºI (Santander)
Oryslava Babiy	100/15	Campogiro, 3-3ºH (Santander)
Hafida Joukh	3227/14	Jose Mª Cossio, 48-1ºDcha. (Santander)
Victor Moreno Roldan	3165/14	Av. Candina, 31 (Santander)
Jose Manuel Pardo Isa	2401/14	Camus, 71 (Santander)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Ana Campo Revuelta	2403/14	Los Foramontanos, 22-Bajo (Santander)
Clara Gomez Viaña	82/15	Los Nogales, 14-Blq.1-Ptal.1-2ªA (Noja)
Gustavo G. Toneghin Avila	3594/14	Av. Besaya, 20-D, 6ºE (Torrelavega)
Nabil Alghanim	3390/14	El Trust, 1-4ªA (Torrelavega)
Maath Ali Khednair	3391/14	El Trust, 1-4ªA (Torrelavega)
Ahmad Zin Eddin	3389/14	El Trust, 1-4ªA (Torrelavega)
Clara Rodriguez Castillo	3174/14	Av. Bilbao, 318-4ºC (Torrelavega)
Mª Mar Gonzalez Tome	3467/14	Bº Requejada, J-3-Ptal.2-Bajo (Polanco)
Luis Berrio Echevarria	156/15	Bº Ontoria, 50 (Cabezon de la Sal)
Leire Ahedo Villalba	3494/14	Siervas de Jesus, 5-22-P (Castro Urdiales)
Pamela Ferreira Guerreiro	3475/14	Bajada de la Estacion, 2-2ªA (Castro Urdiales)
Ivan Fernandez Martin	3175/14	Brazomar, 54-Blq.154-P.1-1ºB (Castro Urdiales)
Juan M. Ortega Garcia	3521/14	Urb. Las Encinas, 286-B, Ptal.6 (Castro Urdiales)
Amelia Dual Vargas	3129/14	Renteria Reyes, 1-1ºB (Santoña)
Isabel Simon Leal	3507/14	La Esperanza, 8-1ºIzq. (Colindres)
Mercedes Pazo Ore	3412/14	Av. Los Astilleros, 4-2ºB (Colindres)
Emine S. Ahmed	3290/14	Baron de Adzaneda, 21-P.3-2º-Pta.28 (Ramales)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 16 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3816

CVE-2015-3816

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3817 *Petición de documentación de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Radouane Ait Rachis	3498/14	Marques Santillana, 3-1ºD (Santander)
Mª Carmen Pacheco Lopez	1953/14	Madre Soledad-Gpo.S.Luis, 32-Bj. D (Santander)
Javier Sanchez Berasategui	1578/14	Jose Mª Cossio, 8-4ªA (Santander)
Andres Sanz Peña	3142/14	Diseminado, 234 (Lloreda de Cayon)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 16 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3817

CVE-2015-3817

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-3703 *Información pública de expediente para la colocación de cubierta en estructura ya existente en La Calderona.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para colocación de cubierta en estructura ya existente en suelo rústico en el sitio de La Calderona, polígono 504 parcela 110, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Agustín García Crespo, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 10 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/3703

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-3488 *Información pública de expediente para construcción de tejavana para ganado vacuno en Argüébanes.*

D. Jesús García Colio, solicita autorización para la construcción de tejavana para ganado vacuno en la localidad de Argüébanes (Camaleño), en la parcela 12 del polígono 46, del Catastro de Rústica del Término Municipal de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 6 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2015/3488

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3880 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/68/2015.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de documentación-UR-BZS057 que se indica a D. David Estrade Medeiros y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de Documentación

El día 09-01-2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando licencia de obras para la instalación de un "bloque" en un muro de entrada en Otañes 30 A 1.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

1.- Se deberá presentar las características, y las dimensiones del "bloque", así como las del muro sobre el que se pretende instalar el mismo, mediante una memoria y unos planos acotados y a escala.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/68/2015."

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3880

CVE-2015-3880

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-3139 *Concesión de licencia de primera ocupación en Riaño de Ibio 57 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Promotor: José Ignacio Bretones Sánchez.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Riaño de Ibio, nº 57 Letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/3139

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-3142 *Concesión de licencia de primera ocupación en Villanueva de la Peña 168.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Promotor: Pascual Calderón García.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 168.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/3142

CVE-2015-3142

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-3866 *Información pública de expediente para construcción de aparcamiento en Linto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por el Ayuntamiento de Miera con C.I.F P3904500J, para construcción de aparcamiento en Linto, polígono 7, parcela 183, en el término municipal de Miera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miera, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2015/3866](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-3356 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén.*

Información pública de la solicitud de autorización para la construcción de una nave adosada a construcción existente para almacén en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 30 del polígono 504 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Ruento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Ignacio Gutiérrez González para la autorización de construcción en suelo rústico de especial protección de una nave adosada a construcción existente para almacén en la parcela 30 del polígono 504 del catastro de rústica del Ayuntamiento de Ruento.

Ruento, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

[2015/3356](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-3607 *Información pública en expediente de legalización de obras de reforma de vivienda unifamiliar en La Acebosa. Expediente AYT/337/2015.*

De conformidad con el art. 116 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por D. Lorenzo Ortiz Setién para la legalización de obras de reforma de vivienda unifamiliar en la parcela 98 del polígono 9, de referencia catastral 39080A009000980000QG, al sitio de La Cotera (La Acebosa), a efectos, dado que se trata de suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2015/3607

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-3609 *Información pública en expediente de legalización de obras de reforma y ampliación de cuadra a vivienda unifamiliar en La Acebosa. Expediente AYT/336/2015.*

De conformidad con el art. 116 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por D. José Antonio Ortiz Pérez para la legalización de obras de reforma y ampliación de cuadra a vivienda unifamiliar en la parcela 98 del polígono 9, de referencia catastral 39080A009000980000QG, al sitio de La Coterá (La Acebosa), a efectos, dado que se trata de suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,
Julián Vélez González.

[2015/3609](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-2615 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos en calle Carrera 10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, se concedió Licencia de Primera Ocupación a Promucasa S. L., para redistribución de planta segunda de edificio para dos apartamentos, en calle Carrera nº 10, de Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/2615

CVE-2015-2615

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-3270 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aisladas en suelo rústico en Lamadrid.*

Por doña Verónica Hernanz Martín se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 4 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente.

Lorenzo M. González Prado.

[2015/3270](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-3873 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Liérganes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, esta Dirección General ha resuelto formular la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Liérganes.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/3873

CVE-2015-3873

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-3874 *Anuncio de dictado de resolución aprobatoria del Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo. Expediente número 1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Informe Ambiental Estratégico del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

— Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo, promovido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (número de expediente 1).

Santander, 12 de marzo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/3874

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-3876 *Anuncio de dictado de resolución aprobatoria del Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante. Expediente número 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Informe Ambiental Estratégico del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

— Actualización del Ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, promovido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (número de expediente 2).

Santander, 12 de marzo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/3876

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3827 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la prórroga del Convenio Colectivo del sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, de fecha 19 de febrero de 2015, durante los años 2015 y 2016.*

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, con fecha 19 de febrero de 2015, integrada por ASESIGA en representación de la parte empresarial y por los sindicatos CC.OO. y U.G.T. por la parte social, acordándose la prórroga del convenio colectivo durante los años 2015 y 2016, así como los incrementos salariales aplicables a estos años; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

**ACTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO,
ENGRASE Y APARCAMIENTOS DE CANTABRIA**

Por UGT

José María Corona Gómez
José Ramón Sánchez Cortijo
Julio Sañudo Arroyo
Óscar Martín Cabello

Por CCOO

Enrique Álvarez Ahijado
Justo San Emeterio Abascal
María Cristina Hevia Garrido

Por ASESGA

Amparo Revuelta de Rojas
Sara Blanco Gutiérrez
Olga Valles Navarro

En Santander, siendo las 16:00 horas del día 19 de febrero de 2015,

Se reúnen las personas arriba reseñadas, para tratar el único punto del orden del día, la prórroga del convenio colectivo de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria.

Las partes llegan a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Tras las deliberaciones pertinentes, los presentes, en la representación que ostentan, acuerdan prorrogar el convenio colectivo de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, para los años 2015 y 2016.

SEGUNDO.- Se acuerda incrementar las tablas salariales para el año 2015 en un 0.8 % y para el año 2016 en un 0.9 %. Las tablas salariales definitivas se encuentran en el ANEXO I.

TERCERO.- Los presentes acuerdos económicos tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2015.

CUARTO.- Para el registro de la prórroga del presente convenio colectivo, se autoriza a D. José Antonio Alonso Felices, Gerente del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas del día arriba indicado.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO I – TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2015:

Personal administrativo			
	Salario Base x 15	Plus Convenio	Total Anual
Oficial Admtvo.	801,71 €	177,37 €	14.686,20 €
Auxiliar Admtvo.	763,87 €	177,37 €	14.118,43 €

Personal explotación (aparcamiento)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Encargado	886,85 €	260,13 €	17.204,95 €
Taquillero	827,73 €	260,13 €	16.318,04 €

Sección Primera (Garajes)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Engrasador	827,73 €	177,37 €	15.076,33 €

Sección Primera (Estación de Lavado)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Encargado	948,35 €	177,37 €	16.885,48 €
Engrasador, mozo y pinche.	827,73 €	177,37 €	15.076,33 €

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2016:

Personal administrativo			
	Salario Base x 15	Plus Convenio	Total Anual
Oficial Admtvo.	808,93 €	178,96 €	14.818,38 €
Auxiliar Admtvo.	770,74 €	178,96 €	14.245,50 €

Personal explotación (aparcamiento)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Encargado	894,83 €	262,48 €	17.359,79 €
Taquillero	835,18 €	262,48 €	16.464,90 €

Sección Primera (Garajes)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Engrasador	835,18 €	178,96 €	15.212,02 €

Sección Primera (Estación de Lavado)			
	Salario Base	Plus Convenio	Total Anual
Encargado	956,89 €	178,96 €	17.037,45 €
Engrasador, mozo y pinche.	835,18 €	178,96 €	15.212,02 €

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3828 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E., Las Fuentes. Ayuntamiento de Reinosa.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa U.T.E., Las Fuentes, para los trabajadores que presten sus servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, limpieza viaria y jardinería en el Ayuntamiento de Reinosa, suscrito con fecha 20 de febrero de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

**CONVENIO COLECTIVO.
UTE, LAS FUENTES.
AYUNTAMIENTO DE REINOSA.**

CAPITULO I
NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte, (UTE, LAS FUENTES) y de la otra el representante de los Trabajadores y Comisiones Obreras (CC .OO.).

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria y Jardinería en el Ayuntamiento de Reinosa.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Reinosa y dedicada a la actividad de “recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria y Jardinería

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2017.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Incrementos salariales.

Año 2015: Según tabla salarial Anexo I.

Año 2016: IPC. Real del Año 2015.

Año 2017: IPC. Real del Año 2016.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Cláusula de revisión:

Siempre que el IPC, resultante de cada año de vigencia del convenio supere el incremento salarial pactado, se revisarán las tablas salariales en dicha diferencia y sus efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero de cada año de vigencia del convenio, sirviendo dicho incremento como base de cálculo para el año siguiente.

Caso de que haya que aplicar la cláusula de revisión, las cantidades resultantes, se harán efectivas en la nómina inmediatamente siguiente a conocer el IPC, real de ese año.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetará las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual ó colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 9.- Ingreso al trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicará al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo al Representante Sindical.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CAPÍTULO IV **CLASIFICACIÓN DE PERSONAL**

Artículo 10.- Clasificación profesional.

Grupo de Mandos Intermedios:

- Encargado.

Grupo de Administrativos:

- Jefe Administrativo.

Grupo de Operarios:

- Oficial de 1ª – Conductor.

- Peón especialista.

CAPÍTULO V **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Artículo 11.- Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo. La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPÍTULO VI **PROMOCIÓN Y ASCENSOS**

Artículo 12.- Promoción y ascensos.

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y administrativos y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior categoría percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior categoría por razones organizativas, técnicas o productivas:

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior categoría, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones al representante de los trabajadores.

CAPÍTULO VII **RETRIBUCIONES**

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo.

Artículo 14.- Retribuciones.

Para el año 2015 se fija una nueva tabla salarial que figura en el ANEXO I. Para los años siguientes de vigencia del convenio todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento salarial que el porcentaje establecido para el salario base.

Artículo 15.- Salario base.

El Salario Base para el tiempo comprendido desde el uno de Enero del 2015 hasta el treinta y uno de diciembre del 2015 será según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 16.- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso.

Todos los trabajadores que realicen trabajos de limpieza Viaria, Recogida de Basura y Jardinería, percibirán en concepto de plus Tóxico-Penoso-Peligroso un complemento por mes de trabajo, según tabla salarial ANEXO I.

Artículo 17.- Plus de Actividad.

Todo el personal afectado por este convenio que realice las labores de Encargado y Administrativo, percibirá un complemento por mes de trabajo, según tabla salarial ANEXO I, como consecuencia de las funciones que desempeñan, derivadas de las características del servicio.

Artículo 18.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 21 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según tabla salarial ANEXO I. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 19.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por gastos para acudir al puesto de trabajo, de carácter extrasalarial. Dicho plus será de aplicación a la totalidad de la plantilla y se cobrará por día de trabajo, su importe será según tabla salarial ANEXO I.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según tabla salarial ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175 % por cada hora extra realizada.

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán tres al año. Julio, Diciembre y media paga de Marzo.

Se abonarán en las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 20 de Diciembre. El devengo de la de Marzo será anual y de las dos restantes semestral.

El importe de las mismas será, Salario Base, según ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 23.-Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal (Salario Base, y los Pluses que normalmente viene percibiendo el trabajador en su nomina). Su calculo, la media del Salario de las nominas, de los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

Artículo 24.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que prestando su servicio dentro del Ayuntamiento de Reinosa, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 115 de la ley general de la Seguridad Social de 29-6-1.994, aprobada por real decreto legislativo 1/ 1994. El delegado de personal y la dirección de la empresa, analizarán las causas y origen en la medida que dicha I.T. se ha dado en el lugar y horario de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.

Del día 1 al 20 el 60 %, del día 21 al 30 el 75 %, del día 31 al 90 el 85 % y del día 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.

Si en los 12 meses anteriores el trabajador no hubiera estado de baja, sería el 100% desde el primer día de baja y hasta los 18 meses de la baja.

Si se produjera Hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Marzo, Julio, y Diciembre.

CAPÍTULO VIII **JORNADA**

Artículo 25.- Jornada.

La duración máxima de la jornada anual será de 1612 horas al año.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 26.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas.

Artículo 27.- Trabajo en domingo y festivo.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral en domingos y festivos, percibirá un plus de acuerdo con tabla salarial ANEXO I, por día de trabajo.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Pórres. Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Artículo 28.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 29.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales al año.

La forma de disfrute será como sigue:

Limpieza Vial y Recogida de Basuras:

- Serán rotativas para los trabajadores pertenecientes al servicio.
- El criterio de rotación será el de saltar de mes en mes cada año.
- Los meses para el disfrute serán, Junio, Julio, Agosto, Septiembre

Jardinería:

- Serán en Septiembre, para los trabajadores pertenecientes al servicio.

En todos los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores, acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas todas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada previamente a la empresa.

Artículo 30.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Cantabria.

4. Quince días naturales por matrimonio.
5. Un día por matrimonio de padres e hijos.
6. Un día natural por fallecimiento de tíos ó sobrinos.
7. Dos días laborales por traslado de vivienda.
8. El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cantabro de Salud. Para si mismo, siempre debidamente justificada.

Cuando el trabajador por la causa en el apartado 8, precise desplazamiento fuera del término municipal, tendrá derecho a toda la jornada.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX **EXCEDENCIA**

Artículo 31.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a readmitir al Trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Artículo 32.- Subrogación del personal.

En este capítulo se estará a lo recogido en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49 - 50 -51 - 52 y 53.

CAPÍTULO XI **SALUD LABORAL**

Artículo 33.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención) , Decretos y Disposiciones de desarrollo , que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Con carácter obligatorio para la empresa y sus trabajadores, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO XII **UNIFORMIDAD**

Artículo 34- Uniformidad.

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO XIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 35.- Representantes sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley Orgánica de libertad sindical 11/ 1985.

El delegado de personal, dispondrá de 15 horas de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 36.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebraran en locales de la empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 37.- Asesores sindicales.

El representante de los trabajadores, podrá solicitar la presencia de asesores en

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados.

Artículo 38.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrá para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, Bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

En el supuesto de que se de una jubilación ordinaria, dentro de los requisitos legales establecidos, la empresa convertirá un contrato temporal en indefinido.

Artículo 40.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 41.- Indemnización por muerte o incapacidad.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de Muerte por Accidente Laboral, Enfermedad Profesional e Incapacidad Permanente Total o Absoluta por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, los mismos o sus herederos perciban, una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 42.- Formación, continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 43.- Comisión paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan, establecer una comisión paritaria mixta que estará Compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 44.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación – conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 45.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o, a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.

A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado, con la correspondiente negociación, de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo. Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o categoría de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. asimismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, categorías o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o categorías.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Con independencia de lo contenido en el texto del convenio, será de aplicación por jerarquía en el ordenamiento jurídico, todas las normas reguladoras del derecho laboral, (estatuto de los trabajadores, ley orgánica de libertad sindical, convenio general del sector).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

TABLA SALARIAL EMPRESA UTE, LAS FUENTES. AÑO 2015 ANEXO I

CONCEPTOS	ENCARGADO	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	ADMINISTRATIVO	PEÓN, ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1777,68 € mes	1116,63 € mes	1777,68 € mes	1003 € mes
ADTIVIDAD	300 € mes		300 € mes	
PLUS, NOCTURNO		9,17 € día		8,24 € día
PLUS, TRANSPORTE	1,82 € día	1,82 € día	1,82 € día	1,82 € día
PLUS, DOMINGO Y FESTIVO	50,80 € día	50,80 € día	50,80 € día	50,80 € día
PLUS, TXCO-PEN-PEL		225,59 € mes		184,77 € mes
HORAS EXTRAS	13,78 € día	12,09 € día	13,78 € día	12,09 € día
PAGA DE MARZO	888,04 € mes	558,55 € mes	888,04 € mes	501,5 € mes
PAGA DE VERANO	1777,68 € mes	1116,63 € mes	1777,68 € mes	1003 € mes
PAGA DE NAVIDAD	1777,68 € mes	1116,63 € mes	1777,68 € mes	1003 € mes

2015/3828

CVE-2015-3828

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3829 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2012-2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2012-2016, suscrito con fecha 17 de febrero de 2015, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por el sindicato en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONVENIO COLECTIVO
COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA 2012-2016

Las partes que conciertan el presente Convenio Colectivo y que han constituido la Comisión negociadora del mismo son, en representación de los trabajadores, el Comité de empresa de la Unión Regional de Comisiones Obreras de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en representación de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.3.a) del Estatuto de los Trabajadores, las personas mandatadas para ello por decisión de la Comisión Ejecutiva Regional de Comisiones Obreras de Cantabria de fecha 15.04.2014.

1. AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA y el personal que presten sus servicios por cuenta ajena para el sindicato.

Sin embargo y de manera expresa, se excluye del ámbito de aplicación del presente convenio, al personal acogido a relación laboral asociativa (Sindicalistas), y aquellos trabajadores/as que sean contratados por las Federaciones que tengan personalidad jurídica propia.

2. AMBITO TEMPORAL

Ambas partes acuerdan que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 1 de enero de 2012.

Las tablas salariales que se acompañan en el anexo II del presente convenio entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, y durante los años 2012, 2013 y 2014 no se generarán incrementos salariales según lo dispuesto en el artículo 17 del presente convenio.

3. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En función de las aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo, los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio quedarán adscritos a alguno de los grupos profesionales y categorías siguientes cuyas definiciones constan en el Anexo I del presente convenio.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Grupo 1. Abogados/as:

1. Abogado/-a

Grupo 2. Titulados/as Universitarios/as:

1. Titulados/as Superiores
2. Titulados/as Medios

Grupo 3. Técnicos/as Prevención y/o Medio Ambiente

4. Técnicos/as Prevención y/o Medio Ambiente

Grupo 4. Personal Administrativo:

1. Jefe/-a Administrativo/-a
2. Administrativo/-a
3. Auxiliar Administrativo/-a

Grupo 5. Personal de Servicios y Limpieza:

1. Limpiador/a
2. Personal de Servicios

4. CONTRATACIONES

Con carácter general, y teniendo en cuenta los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, se procurará que las contrataciones que se realicen sean de carácter fijo o indefinido.

Cualquier contrato que se realice deberá contar con el conocimiento de la representación legal de los trabajadores.

5. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

Será requisito preceptivo para cubrir las vacantes o los puestos de nueva creación que se produzcan, la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, acceso a esos nuevos puestos a los trabajadores de CC.OO. de CANTABRIA.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

En primer lugar, se procederá a realizar un concurso de traslado, para cubrir las vacantes o puestos de nueva creación, entre toda la plantilla que tenga destino en distinta localidad a la del puesto que se pretenda cubrir.

En caso de que dicho concurso de traslado quede desierto, se procederá a convocar un concurso entre todos los trabajadores de CC.OO., independientemente de la categoría profesional que ostenten o de la jornada de trabajo que disfrutaran.

Si, una vez realizados los pasos señalados anteriormente, el puesto no ha sido cubierto, podrá sacarse a convocatoria externa.

Salvo en lo relativo a las tareas de mantenimiento, limpieza y seguridad, en ningún caso se procederá a cubrir las vacantes por medio de contratos con Empresas de Trabajo Temporal, ni por medio de Contratas. Únicamente se podrá contratar a empresas especializadas o a Empresas de Trabajo Temporal para la realización de las tareas de mantenimiento, limpieza y seguridad.

6. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO Y DE COMISIÓN PARITARIA DE PERSONAL

Para la selección de personal que haya que contratarse y la realización de las pruebas objetivas que deban superarse, se constituirá una comisión de la que formará parte:

1. Un miembro de la Comisión Ejecutiva.
2. El responsable de la Secretaría o Departamento para el que haya de prestar sus servicios la persona que vaya a ser contratada, o la persona en quien aquel delegue.
3. El Secretario/-a de Organización.
4. Un miembro de la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de abordar y analizar cuestiones que afecten al personal de la Unión Regional de CC.OO. de Cantabria, se crea una Comisión Paritaria de Personal, compuesta por dos personas designadas por la Comisión Ejecutiva Regional (CER), en representación de la empresa y por dos miembros del Comité de Empresa designados por el mismo.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

La citada Comisión Paritaria de Personal intervendrá necesariamente ante cualquier solicitud o propuesta de promoción profesional, así como en cualquier conflicto o controversia que pueda surgir en las relaciones laborales de esta Unión Regional, mediante la elaboración de un informe que elevará a la CER.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva Regional en la resolución de estos conflictos o propuestas de promoción profesional serán notificadas por escrito al trabajador/-a afectado/-a, y esta decisión será motivada y acompañada del informe elaborado por la Comisión Paritaria de Personal.

7. FORMACIÓN PROFESIONAL

El trabajador/-a podrá tener una adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo, si las necesidades del departamento lo permiten.

Asimismo, el trabajador/- tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir horario de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título, tanto a nivel profesional, como de otras titulaciones, siendo obligatoria la presentación de los justificantes oportunos.

8. SALUD LABORAL

Todos los trabajadores/as del Sindicato tendrán derecho a una revisión médica anual, incluida la ginecológica. Se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo que ocupen.

En caso de que cualquier trabajador/-a renuncie a este derecho esta renuncia deberá constar por escrito.

Las trabajadoras, durante el periodo de gestación, tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo, cuando la tarea que realicen pueda perjudicar la salud de la madre o del feto.

En ningún caso se computará como absentismo el tiempo utilizado para asistencia médica durante el periodo de embarazo o parto, así como asistencia médica del hijo.

La elección y/o el cambio de mutualidad profesional contratada por el sindicato requerirán la aprobación de la representación legal de los trabajadores.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

9. JORNADA DE TRABAJO

La Jornada de trabajo efectivo será de 1.600 horas/año.

Jornada Ordinaria:

La distribución de la Jornada será de lunes a jueves en jornada completa con horario de 9:30 a 14:00 horas mañana y de 16:30 a 20:00 horas de tarde. Los viernes de 9:00 horas a 14:00.

La Jornada de verano comprenderá los meses de julio, agosto y la primera quincena de Septiembre, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

Las horas trabajadas de más en cómputo anual serán compensadas con días de descanso.

Las personas requeridas por la dirección del sindicato para cubrir funciones en eventos tales como congresos, conferencias o cualesquiera otros computarán su jornada como tiempo efectivo de trabajo.

En todo caso se facilitará la Distribución de la jornada de Trabajo y adaptación horaria conforme al vigente Plan de Igualdad de la Unión Regional de Cantabria para favorecer la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.

El personal disfrutará de un descanso de 15 minutos que será computado como tiempo efectivo de trabajo.

Todo el personal entregará en el primer trimestre de cada año su calendario según las limitaciones establecidas anteriormente, debiendo ser visado por la Secretaría de Organización. En la confección de este calendario se tendrán en cuenta las características de cada departamento/secretaría al objeto de mantener el servicio a los afiliados/-as, delegados/-as y trabajadores/-as en general. Se acompaña un modelo orientativo de calendario como anexo III al presente convenio.

10. VACACIONES Y FIESTAS

El período de vacaciones anuales se fija en 22 días laborales (se computarán tan sólo los días de trabajo efectivo de lunes a viernes, descontándose los sábados, domingos y festivos) y con derecho a las percepciones que correspondan.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones al que se refiere el artículo anterior, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a todos los efectos como festivos.

Durante el último trimestre del año, las representaciones de la empresa y los trabajadores negociarán la posibilidad de disfrutar puentes a lo largo del año siguiente y en función del calendario.

11.-PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y posterior justificación documental, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- Permiso por matrimonio o registro como pareja de hecho: 15 días naturales desde el mismo día del matrimonio o acto registral.
- Permiso por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge o pareja de hecho y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier momento mientras el familiar se encuentre hospitalizado. También podrá disfrutarse en caso de que el familiar esté atendido en el servicio de urgencias cuando el hospital está pendiente de tramitar el ingreso hospitalario. Este permiso de 2 días, se puede dividir, previa comunicación a la empresa, en periodos de 4 medios días.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- Los permisos necesarios para la asistencia a gimnasia de preparación al parto, así como los necesarios para el seguimiento de tratamientos de fecundación asistida.
- El tiempo necesario en los casos de consultas médicas del trabajador o trabajadora, aportando los correspondientes justificantes.
- Fallecimiento de familiares hasta segundo grado: 3 días naturales.
- Fallecimiento de hijo o cónyuge: 7 días naturales.
- Matrimonio de padres, hijos y hermanos: 1 día natural, que coincidirá con el día del matrimonio.
- Traslado de domicilio: 2 días naturales.
- Acompañamiento a consultas médicas de familiares de primer grado: 20 horas anuales.
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

Por voluntad del trabajador o trabajadora podrá optar por disfrutar este permiso acumulado en jornadas completas a continuación de la baja maternal, estableciéndose 20 días laborables.

- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas.
- Permiso por reuniones escolares donde estudien los hijos/as menores de edad, debiendo aportar justificante apropiado y previa comunicación mínima de 24 horas: 10 Horas anuales.
- Permiso por asuntos propios: 2 días laborables. Para hacer uso de los mismos bastará la previa comunicación a la empresa con una antelación mínima de 48 horas. Este permiso no podrá disfrutarse de manera continua a las vacaciones.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

La referencia a los grados se debe entender tanto a los consanguíneos como a los afines, admitiéndose (en referencia a estos últimos) que son tanto los consanguíneos del cónyuge como de la pareja de hecho.

12.-EXCEDENCIAS, REDUCCIONES Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS

- Todo el personal de la U.R. de Comisiones Obreras de Cantabria que tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a solicitar una excedencia, cuya duración no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Dicha excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna y sin que el periodo de excedencia compute a ningún efecto.

En los casos de excedencia solo podrá volver a ser disfrutados por el mismo trabajador/a si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

En los casos de excedencia, la incorporación al puesto de trabajo será inmediata y deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha límite en que finalice el periodo de excedencia.

- También tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cinco años, el personal para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas de la misma empresa generasen este derecho por el mismo hecho causante, el empresario/-a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este punto será computable a efectos de la antigüedad en la empresa para el cálculo de cualquier indemnización por la extinción de su relación laboral, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/-a. especialmente con ocasión de su reincorporación.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la duración de aquélla.
- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas, con la disminución proporcional del salario.
- La concreción horario y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderá al trabajador/-a, dentro de su jornada ordinaria.
- Se establece una licencia no retribuida de hasta tres meses en caso de hospitalización prolongada por enfermedad grave de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Esta licencia podrá ser disfrutada de forma fraccionada en función de las necesidades de la persona trabajadora y será computado a efectos de antigüedad en la empresa para el cálculo de cualquier indemnización por la extinción de su relación laboral.

13.-DERECHOS SINDICALES

La Ejecutiva Regional, a propuesta de la representación legal de los trabajadores, se reunirán para abordar las cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera conjunta, pudiendo dicha Ejecutiva nombrar una Comisión que la represente.

Los trabajadores tendrán derecho a tiempo retribuido para la realización de asambleas en tiempo de trabajo, con un máximo de 16 horas anuales (de reunión y no de disfrute a título individual), debiendo ser previamente comunicada la dirección con un mínimo de una semana.

14.-ANTIGÜEDAD

Desde el 01 de Enero del año 2015, no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

No obstante, los trabajadores y trabajadoras mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, a 31 de Diciembre del año 2014, y dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable, pero sí revalorizable en la misma medida que los incrementos salariales.

15.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad consolidada y complementos.

16.-COMPLEMENTO DE IT

En situación de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional y contingencias comunes se complementará la correspondiente prestación hasta el 100% de la retribución, incluidas las subidas anuales, durante la duración de la situación de incapacidad temporal.

17.- INCREMENTO SALARIAL

Dadas las circunstancias económicas, durante la vigencia del convenio, el incremento salarial se aplicará a partir del 2015, sobre las tablas salariales anexas al presente convenio. Por tanto no habrá subida salarial para los años 2012, 2013 y 2014, ni se generarán ningún tipo de atrasos salariales durante la vigencia de estos ejercicios.

Para los años siguientes de vigencia del convenio, se devengarán los siguientes incrementos:

Año 2015: IPC + 0.5 %, y se abonará en la nómina de febrero de 2016.

Año 2016: IPC + 0.5 %, y se abonará en la nómina de febrero de 2017.

18.-ANTICIPOS SALARIALES

Todos los trabajadores fijos tendrán derecho a la concesión de una mensualidad en concepto de anticipo, con obligación de devolverla en los siguientes 12 meses (mediante retención en las nóminas de dicho período), sin posibilidad de concesión de un nuevo anticipo antes de la devolución íntegra del anterior.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

En todo caso, dicha concesión del anticipo no podrá ser disfrutada de manera simultánea por un número de trabajadores superior al 20% de la plantilla.

19.-ROPA DE TRABAJO

El personal subalterno recibirá cada año bien 2 batas, bien 2 Monos de Trabajo (según el puesto de trabajo a desempeñar), incluyendo también el calzado adecuado para el desarrollo de su trabajo.

20.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. La imposición de sanciones a la plantilla será competencia de la Comisión Ejecutiva Regional. La falta, sea cual sea su calificación, deberá ser comunicada por escrito y de forma motivada al trabajador y notificada a los representantes de los trabajadores.

2. En el caso de sanciones graves o muy graves será preceptivo el nombramiento de una comisión instructora compuesta por tres personas nombradas por la CER y la incoación del correspondiente expediente sancionador. El expediente contradictorio se iniciará con el comunicado escrito que deberá recoger los hechos e imputaciones, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción, debiendo darse traslado del mismo al trabajador o trabajadores afectados y a los representantes de los trabajadores. El plazo para que se remita el correspondiente pliego de descargo será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al trabajador del escrito de inicio del expediente y, en su caso, el trabajador podrá proponer la práctica de la prueba o pruebas que estime oportunas para su mejor defensa.

3. Los representantes de los trabajadores podrán emitir informe una vez se inicie el expediente contradictorio.

4. En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa de la persona imputada, salvo las que tengan fines dilatorios, o sean de imposible o muy gravosa práctica.

5. La apertura del expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas, y la duración de su tramitación no podrá prolongarse más allá de 30 días hábiles desde la finalización del plazo para que el pliego de descargo fuera comunicado a la comisión instructora.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo motivará la nulidad de la sanción impuesta.

21. CLAUSULA DE DENUNCIA Y PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO

A los efectos previstos en el art. 86 del E.T., se considerará denunciado el Convenio Colectivo el día 1 de Enero del año 2.017, sin perjuicio de lo cual ambas partes acuerdan que hasta el momento en que se proceda a la firma del Convenio Colectivo para el año 2.017 y siguientes (caso de ser Convenio plurianual), seguirán vigentes todas las cláusulas, tanto normativas como obligacionales, plasmadas en el presente Convenio.

22.- ADHESION Y NUEVAS COMPETENCIAS DEL ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/-as y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), salvo la excepciones establecidas por la Ley Reguladora De la Jurisdicción Social en su artículo 64.

Además, y según lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, las partes acuerdan que en el caso de que la empresa pretenda inaplicar alguna o algunas de las disposiciones del presente Convenio relativas a las materias expresadas en el citado precepto, se estará al procedimiento establecido en el mismo.

En el caso de que en el seno de la Comisión del convenio tampoco se alcance un acuerdo, las partes acuerdan someter las discrepancias al procedimiento de mediación y conciliación en el ORECLA, rechazando expresamente el arbitraje en el seno del mismo, y si el desacuerdo continúa, las partes convienen en someter la solución al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, como órgano autonómico competente para ello.

23.- COMISION DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio, que estará formada por los miembros de cada una de las partes que figuren en el Acta de constitución de la mesa negociadora del Convenio.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento y la problemática que pudiera surgir por aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, levantándose Acta cada vez que se reúnan.

24.-JUBILACION VOLUNTARIA Y PARCIAL

Se adjunta a este convenio como anexo IV al presente convenio el acuerdo registrado en el I.N.S.S., Delegación de Santander, con registro de entrada 2013007600000212, con el objeto de que pueda ser de aplicación la regulación de la pensión de jubilación parcial vigente con anterioridad al 1 de enero de 2013, a los trabajadores/-as incorporados en el Plan de Jubilación Parcial que se recoge en dicho acuerdo.

La organización facilitará el acceso a la jubilación parcial, flexible y anticipada en las condiciones que legalmente se establezcan en cada momento, siempre que el trabajador/-a lo solicite y comunicándolo a la representación legal de los trabajadores/-as.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS

Grupo 1. Abogados/-as:

Abogado/-a

Es el trabajador/a que está en posesión de la titulación Universitaria requerida para el ejercicio de la profesión de abogado e inscrito en el correspondiente Colegio de Abogados, y que desarrolla las tareas propias de asesoramiento y la asistencia jurídica que corresponden a su especialización y acordes con su titulación y conocimientos, siempre dentro del ámbito y del funcionamiento de la Asesoría Jurídica y con carácter exclusivo, y con una antigüedad superior a un año en la misma. El sindicato respetará los principios deontológicos y profesionales a los cuales se deben en el ejercicio de su profesión estos trabajadores.

Grupo 2. Titulación Universitaria:

1. Titulados/-as Superiores

Es el trabajador/a que posee titulación universitaria oficial de grado o postgrado, o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Tanto para la creación de una plaza que se encuadre en esta categoría como para estimar las solicitudes de promoción profesional a la misma, se valorarán de forma conjunta los siguientes criterios y aptitudes del puesto de trabajo: el nivel de responsabilidad, el grado de iniciativa en el desarrollo de sus tareas, la autonomía, el grado de polivalencia y la carga cualitativa y cuantitativa de su trabajo.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

2. Titulados/-as Medios

Es el trabajador/a que posee titulación universitaria oficial de grado o postgrado, o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Grupo 3. Técnicos/-as Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos/-as Prevención/ Medio Ambiente:

Es el trabajador/-a que está en posesión de la titulación requerida para desempeñar las funciones de técnico/-a de prevención de riesgos laborales y/o de promoción del medio ambiente que se establecen en la legislación aplicable y, en todo caso, las que se detallan a continuación:

1. Asesoramiento en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y ambientales, tanto a la estructura sindical como a los afiliados, representantes de los trabajadores y delegados de prevención.
2. Elaboración, revisión y/o valoración de la documentación preventiva y/o medioambiental: evaluación de riesgos, planes de prevención, planes de emergencia, planes de formación, planes de seguridad y salud, estudios específicos de riesgos.
3. Redacción y edición de materiales y documentos técnicos para informar y asesorar en prevención de riesgos laborales y en medio ambiente, así como impartir formación presencial en las citadas materias.
4. Efectuar visitas a los centros de trabajo para informar y asesorar sobre su situación en materias preventivas y/o medioambientales, así como actividades de colaboración con las administraciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio en aspectos de salud laboral y/o de promoción de un medio ambiente adecuado.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Grupo 4. Personal Administrativo:

1. Jefe/-a Administrativo/-a:

Trabajador/-a que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes y con formación acreditada en gestión de recursos humanos, desempeña funciones administrativas de tramitación y propuesta, asumiendo la dirección del trabajo de otros empleados/-as administrativos/-as a su cargo.

Realiza la mayor parte de las siguientes funciones:

- ✓ Organización, planificación y control de recursos humanos, técnicos y materiales que le sean asignados, a fin de conseguir los objetivos marcados, de acuerdo con las normas y necesidades establecidas por la dirección.
- ✓ Adecuación, formación, control y coordinación del personal a su cargo, debiendo encomendar a cada uno las tareas y responsabilidades correspondientes a su categoría profesional.

2. Administrativo/-a

Trabajador/-a que con total conocimiento de su profesión y *bajo la dirección del Sindicato* desempeña labores y funciones administrativas con responsabilidad directa de gestión y organización en el trabajo e iniciativa propia.

Realiza la mayor parte de las siguientes funciones:

- ✓ Atención y asesoramiento a los/-as trabajadores/-as en materias de legislación social, contratos de trabajo, seguridad social, desempleo, aplicación de convenios colectivos, ordenanzas laborales, liquidaciones, etc., derivando a los servicios especializados y/o federaciones cuando sea necesario.
- ✓ Organización del trabajo administrativo en lo referente a compras, facturación, gestiones con los organismos públicos en nombre del Sindicato, etc....,
- ✓ Redacción y elaboración de escritos a petición de los trabajadores/-as, afiliados/-as, así como su registro, archivo o custodia, manteniendo las normas de actuación establecidas.
- ✓ Información general al público y afiliados, sindical y laboral.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

- ✓ Mecanografiado de escritos.
- ✓ Manejo de terminales informáticos así como de programas preparados al efecto para la introducción, obtención y/o modificación de datos.
- ✓ Atención personal y telefónica para dar u obtener información sobre cualquier asunto relacionado con su servicio, a fin de obtener los datos precisos para su gestión.
- ✓ Seguimiento de expedientes a través de los programas preparados a tal fin.

En todo caso, quedan adscritos a esta categoría los trabajadores que realicen tareas de contabilidad suponiendo las mismas más de la mitad de la carga de trabajo, así como aquellos que desempeñen funciones de administrativo bajo la dependencia directa de los órganos de dirección regional del Sindicato.

3. Auxiliar Administrativo/-a

Trabajador/-a que se dedica a operaciones elementales administrativas, y en general a las más puramente mecánicas, inherentes al trabajo de oficina tales como:

- ✓ Ensobrado
- ✓ Información general al público
- ✓ Despacho de correspondencia, y gestiones administrativas fuera del sindicato.
- ✓ Fotocopias
- ✓ Manejo de centralitas telefónicas y/o programas ofimáticos.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Grupo 5. Personal de Servicios:

1. Limpieza

Son puestos sin formación reglada específica. Desarrollan tareas relacionadas con la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario. Todo ello bajo el control de la persona responsable.

2. Servicios

Esta categoría corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que, bajo la dirección y coordinación de la personal responsable, realiza las tareas profesionales que no exigen una formación ni cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas, portería, vigilancia, mantenimiento, almacén, apoyo administración, etc..

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

Grupo I: Abogados

Abogados 1.905,00 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.839,90 €

Titulados Medios 1.446,25 €

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.355,81 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.390,76 €

Administrativo/-a 1.335,26 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.149,55 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 978,34 €

Conserje /Servicios 978,34 €

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO III
Modelo de calendario anual para cada trabajador

CALENDARIO CC.OO. CANTABRIA (Nombre)												
	2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	DOM	DOM		F-N			SAB			DOM	
2				F-N	SAB			DOM			F-N	
3	SAB			F-N	DOM					SAB		
4	DOM			SAB			SAB			DOM		
5				DOM			DOM		SAB			SAB
6	F-N			F-C		SAB			DOM			DOM
7		SAB	SAB			DOM					SAB	
8		DOM	DOM					SAB			DOM	F-N
9					SAB			DOM				
10	SAB				DOM					SAB		
11	DOM			SAB			SAB			DOM		
12				DOM			DOM		SAB	F-N		SAB
13						SAB			DOM			DOM
14		SAB	SAB			DOM					SAB	
15		DOM	DOM					F-N	F-C		DOM	
16					SAB			DOM				
17	SAB				DOM					SAB		
18	DOM			SAB			SAB			DOM		
19				DOM			DOM		SAB			SAB
20						SAB			DOM			DOM
21		SAB	SAB			DOM					SAB	
22		DOM	DOM					SAB			DOM	
23					SAB			DOM				
24	SAB				DOM					SAB		F-CO
25	DOM			SAB	F-L		F-L			DOM		F-N
26				DOM			DOM		SAB			SAB
27						SAB			DOM			DOM
28		SAB	SAB			DOM					SAB	
29			DOM					SAB			DOM	
30					SAB			DOM				
31	SAB				DOM					SAB		F-CO
T. H.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

- F-N FIESTA NACIONAL
- F-C FIESTA COMUNIDAD
- F-L FIESTA LOCAL (Santander)
- F-CO FIESTA CONVENIO

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO IV
Convenio Plan de Jubilación Parcial 2013

En Santander a 27 de Marzo de 2013,

REGISTRO DE EMPRESAS
Sede
Nº 2013030000212
12/03/2013 18:10

REUNIDOS:

De una parte, **VICENTE ARCE ORIA**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle Santa Clara núm. 3-5 y D.N.I. núm. 13676468-R.

De otra parte, **Don VICTOR GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio en calle José Ramón López Dóriga núm. 3, 3ºB [CP 39003], y D.N.I. núm. 13780231-B.

Interviene el primero en nombre y representación de la **UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA** (en adelante CC.OO. de Cantabria), con C.I.F. núm. G-39081898 y domicilio en calle Santa Clara núm. 5, 39001 Santander. Representación que ostenta en su condición de Secretario General del Sindicato.

El segundo, en nombre y representación del Comité de Empresa de CC.OO. de Cantabria, en su condición de Presidente y representante legal; y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente documento,

MANIFIESTAN

-I-

Que el Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores de CC.OO. de Cantabria, reconoce la posibilidad de jubilación voluntaria parcial y obligatoria para la empresa, en su artículo 24.

-II-

Que el RDL 5/2013 determina que a fin de que pueda resultar de aplicación la regulación de la pensión de jubilación parcial vigente con anterioridad al 1 de enero de 2013, resulta precisa la presentación de certificación de la Empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados a un Plan de Jubilación parcial, suscrito con anterioridad al 1 de abril de 2013.



CVE-2015-3829

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

-III-

Que por tal motivo, ambas partes desean suscribir el presente PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo de jubilación parcial en la empresa entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Este acuerdo de jubilación parcial será de aplicación a los trabajadores de este Sindicato con una relación laboral de carácter indefinido y que reúnan los requisitos legalmente exigibles para acceder a la jubilación parcial, con arreglo a la legislación vigente con anterioridad a la entrada en vigor del R.D.-Ley 5/2013.

Tomando en consideración la fecha final de vigencia del presente acuerdo, se relacionan, en anexo de listado, los trabajadores a los que puede resultar de aplicación el mismo.

TERCERO.- Las solicitudes para la aplicación de este acuerdo serán formalizadas voluntariamente por parte del trabajador y aceptadas por la empresa, salvo casos excepcionales por causas que deberá acreditar debidamente a los firmantes del acuerdo. Podrán realizar la solicitud los trabajadores que ya cumplan los requisitos legales en el momento de la firma del presente acuerdo y también aquellos que los vayan a cumplir durante la vigencia del mismo.

CUARTO.- En el momento de cumplir la edad de acceso a la jubilación parcial, el trabajador solicitará la misma y suscribirá, en el momento de hacerse efectiva la misma, un contrato de trabajo a tiempo parcial con la empresa, con una jornada de trabajo anual equivalente al 25% de la establecida para los trabajadores a tiempo completo y percibirá las siguientes cantidades:

- a. La correspondiente prestación de la Seguridad Social por jubilación parcial.
- b. Por parte de la empresa, una cantidad equivalente al 25% de la retribución bruta fija anual, calculada a la fecha de acceso a la jubilación parcial.

QUINTO.- En el caso de que el organismo correspondiente no admitiera la solicitud de algún trabajador o admitida la solicitud no

WSP

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

le fuera concedida la jubilación parcial, quedará sin efecto la misma y el trabajador permanecerá en activo con la jornada que tenía hasta ese momento, percibiendo de la empresa la correspondiente regularización salarial hasta la totalidad de sus retribuciones, si es que se hubiera producido alguna merma de la misma durante la tramitación de la jubilación parcial.

SEXTO.- La prestación de servicios que le corresponde al trabajador, del 25% de la jornada ordinaria de trabajo en virtud del contrato de trabajo a tiempo parcial, se acordará entre empresa y trabajador y podrá concentrarse en determinados periodos del año.

SÉPTIMO.- Las cantidades abonadas por la empresa estarán sujetas a las cotizaciones y retenciones que establezca la legislación vigente en cada momento.

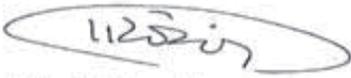
OCTAVA.- Será condición indispensable que de forma simultánea a la novación contractual con el trabajador que accede a la jubilación parcial, la empresa concluya un contrato de trabajo de relevo con un mínimo de jornada del 75%, con una duración al menos hasta la jubilación ordinaria del trabajador relevado y con una base de cotización a la Seguridad Social no inferior al 65% de la base por la que venía cotizando el trabajador relevado.

NOVENA.- El presente acuerdo colectivo se registrará antes del 15 de abril de 2013 en la dirección provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo y a los efectos de lo previsto en el Artículo 8 de dicho Real Decreto-ley.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este escrito lo firman por duplicado ambas partes, en el lugar y fecha del encabezamiento.



Vicente Arce Oria
Secretario General
CC.OO. de Cantabria



Víctor M. Gómez López
Presidente Comité Empresa
CC.OO. de Cantabria

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ANEXO: LISTADO DE TRABAJADORES A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO

Empresa: Comisiones Obreras de Cantabria
Cuenta de calificación: 39003052553

Nombre	Fecha Nacimiento	D.N.I.	N.A.S.S.
Arca Oria, Vicente	31/03/1949	13676468R	390028098631
Carlón Noriega, Paloma	16/10/1955	72119320Z	390036789023
Diego Gutiérrez, Ramón	01/10/1954	72020447H	390033607928
Garitacelaya S. Sebastián, M ^o Jesús	22/01/1957	24400090B	390045815578
González Linares, M ^o Pilar	12/05/1952	13886208G	390034356040
Ibañez Barbosa, Carlota	09/06/1953	72118983E	390043821422
Molina García, Yolanda	25/03/1956	13715104C	390049728621
Pareda Puente, Mercedes	19/04/1958	X00811356P	390055400592
Pérez Díez, María	24/10/1956	13896393T	390044826077
Ramírez Castro, M ^o Esther	28/10/1951	72017130J	390029877771
Real Cuartos, José Pablo	17/05/1957	72021415C	390036484683
Velasco Crespo, José Antonio	15/04/1950	13680492T	280205209049
Villegas Rubín, Begoña	04/04/1959	13903648X	390044825976




2015/3829

CVE-2015-3829

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3830 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2015, sobre reconocimiento de antigüedad, jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial y retribución de vacaciones y pagas extras.*

Visto el acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2015, en reunión con orden del día relativo a reconocimiento de antigüedad, jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial y retribución de vacaciones y pagas extras; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CANTABRIA.

BANCO EMPRESARIAL

D. Tomás Turienzo , ARELCA
D. Manuel Lago, ASPEL

BANCO SOCIAL

D. Roberto Caso, CCOO
Dª. Placidia Soberón, CCOO (Asesora)
D. José Alberto del Hoyo, UGT
D. Pedro Cobo, UGT (Asesor)

En Santander, a las 12,30 horas del 25 de febrero de 2015, se reúne en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza Edificios y Locales para la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Reconocimientos de antigüedad
- 2.- Jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial
- 3.- Retribución de vacaciones y pagas extras

Abierto el acto, sobre el primer punto se reconocen los trienios siguientes:

Respecto de la demanda registrada con el número 350/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander nº 466/2014, se reconocen 5 trienios, con fecha de efectos de 1 de diciembre de 2014.

Respecto de la demanda registrada con el número 22/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander nº 160/2014, se reconocen 3 trienios, con fecha de efectos de 1 de junio de 2014.

Respecto de la demanda registrada con el número 81/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander nº 191/2014, no hay acuerdo unánime de la Comisión Paritaria, al considerar CCOO, UGT y la representación empresarial una reclamación de cantidad y no un reconocimiento de antigüedad como solicita USO.

En cuanto al segundo punto, se ha observado por la representación sindical que en algunos casos en los contratos a tiempo parcial se abona diferente salario base según los días por semana que se trabajen.

La Comisión Paritaria considera que, independientemente de los días de trabajo por semana, el salario será igual para todos los trabajadores que trabajen las mismas horas. Como ejemplo, una persona que trabaje 25 horas a la semana de lunes a miércoles, debe cobrar el mismo salario base que una persona que trabaje las mismas 25 horas de lunes a viernes.

Sobre el punto tercero, se solicita por USO un informe de la Comisión Paritaria respecto del devengo de vacaciones tras la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

La Comisión considera que, por una parte, no es su función elaborar un informe sobre la incidencia de dicha sentencia, y, por otra, que en el artículo 23 del convenio colectivo se determinan perfectamente los pluses que deben devengarse en periodo de vacaciones.

Sin más asuntos que tratar, se acuerda solicitar la publicación del acta en BOC, delegando la gestión en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

En prueba de conformidad firman los asistentes en lugar y hora indicados.

Las partes dan por finalizada la reunión a las 13,30 horas.

[2015/3830](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-3757 *Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Metal-Mecánica.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Metal-Mecánica de don José Ramón Torre Calleja.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El interesado,

José Ramón Torre Calleja.

[2015/3757](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

PARTICULARES

CVE-2015-3799 *Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de don Manuel García de Polavieja Cruz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El interesado,

Manuel García de Polavieja Cruz.

2015/3799

CVE-2015-3799

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

PARTICULARES

CVE-2015-3802 *Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de don Álvaro José García Cortés.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El interesado,
Álvaro José García Cortés.

[2015/3802](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

PARTICULARES

CVE-2015-3800 *Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de don Jaime Solá García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El interesado,
Jaime Solá García.

2015/3800

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-4058 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 52, de 17 de marzo de 2015, de Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertido error en el anuncio 2015-3483, se procede a su corrección en los puntos Tercero, Cuarto y Quinto en la siguiente forma:

- Dónde dice:

(...)

"4. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Lenguas Extranjeras en el Idioma Inglés en Educación Secundaria Obligatoria. Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación".

- Debe decir:

(...)

"4. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación".

(...)

- Dónde dice:

(...)

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de actuación que se deriven de los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Lenguas Extranjeras en el Idioma Inglés en Educación Secundaria Obligatoria. Quinto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará un cuaderno de evaluación por cada una de las dos competencias básicas evaluadas en segundo curso de Educación Secunda-

CVE-2015-4058

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

ria Obligatoria: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y competencia matemática.

(...)

- Debe decir:

(...)

i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de actuación que se deriven de los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Quinto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará un cuaderno de evaluación por cada una de las dos competencias básicas evaluadas en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y competencia matemática.

(...)

Santander, 19 de marzo de 2015.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Ríoz Crespo.

2015/4058

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3818 *Notificación de resolución de expediente de Familias Numerosas número 39/222/14.*

En el expediente de Familias Numerosas se ha notificado Resolución. Dicha Resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

Nombre: Antonio Falone.

Domicilio: Valdenoja, 26 - 5º D.

Localidad: 39012 Santander.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, calle General Dávila, 87- 3ª planta - 39006 Santander.

Santander, 16 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/3818

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2015-3848 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Juan II de Castilla, número 2, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

- Nombre /o razón social: Contratas de Asfaltos y Caminos, S. L.
- Localidad: San Vicente de la Barquera (Cantabria).
- NIF: B39451570.
- Encuesta y periodo: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. diciembre 2014.

Valladolid, 13 de marzo de 2015.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2015/3848

CVE-2015-3848

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-3867 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

APELLIDOS Y NOMBRE	F. NAC	TIPO DOC.	NÚMERO	DIRECCIÓN DE LA BAJA
Ion, Scarlet	16-06-58	PASP.	294409	Bº Viallán, 259 -Oreña
Dimitrova, Antonieva Tsenka	28-11-56	TR	X-572508-V	Bº Pomar, 7 - Novales
Burtan, Elena Loredana	12-04-84	PASP.	378154	Bº Viallán, 204-Oreña
Bárcena Coronado, Jose Manuel	11-12-74	DNI	13978853-M	Bº La Abadía nº 136-A-Novales
Fernández Díaz, Moisés	15-03-64	DNI	72123573-N	Bº San Roque nº 110-A, Blº.01 -Oreña

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y actuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente, si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en las oficinas municipales sitas en la Plaza Pío XX, número 150, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Alfoz de Lloredo, 12 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/3867

CVE-2015-3867

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3881 *Notificación de escrito de apertura de trámite de audiencia. Expediente URB/1351/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de apertura trámite de audiencia-URBZS00C que se indica a Suministro de Pinturas Valle, S. L. y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Por parte de doña M^a Eugenia Ulibarri Gimeno, en representación de doña M^a Mercedes Gimeno Ibarguren, se presenta escrito comunicando el cese de actividad de la tienda de pinturas sita en la calle La Ronda, número 1 de esta ciudad.

En el escrito se indican los diferentes inquilinos del mencionado local desde el año 1997, cuando se procedió a su apertura.

Conforme los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo, Suministros de Pinturas Valle, S. L. solicitó licencia de apertura en el año 1997, no existiendo constancia alguna que se haya solicitado cambio de titularidad de dicha apertura por los otros titulares.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da audiencia por un plazo de diez días hábiles para que pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que por Uds. se haya presentado documentación alguna, se procederá a decretar la caducidad de la licencia de apertura de dicha local."

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3881

CVE-2015-3881

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3882 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 96/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Construcciones Azagra, S. A., con último domicilio conocido en Mairena del Aljarafe, Sevilla, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 96/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3882

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3883 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 143/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Alfonso Santamaría Aguirre, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, Bº Santullán, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 143/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3883

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3884 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 242/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Diego Hernández Massobrio, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 242/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3884

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3885 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Carlos Sanz Mingo, con último domicilio conocido en Pamplona, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 290/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3885

CVE-2015-3885

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3886 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Luis Mañes Revuelta, con último domicilio conocido en Bilbao, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 290/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3886

CVE-2015-3886

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3887 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 290/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Benjamín Yugueros Achabal, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 290/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/3887

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-3269 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para almacén de bebidas.*

Solicitada por Jomarova de Quion, S. L., con NIF número B39433354, licencia de actividad para almacén de bebidas, que se desarrollará en el Polígono Industrial de Heras, parcela 101, naves 2-3, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 2 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2015/3269](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-3835 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en Miengo. Expediente 3/15.*

Por don Alejandro Arce Sanz, con DNI número 37.737.767-B, se solicita licencia municipal de actividad para clínica veterinaria en calle Villanosa, número 67, bajo comercial, edificio Campomar de la localidad de Miengo de este término municipal, con proyecto redactado por el arquitecto técnico, don Jesús Gangas Cuesta y visado de 6/03/2015 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

[2015/3835](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3783 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-254 VA 10/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a Arfacor, S. L., CIF- B39341672 con domicilio en calle José María de Pereda, 23, Santa Cruz de Bezana (Cantabria) 39110 la siguiente notificación.

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca Mitsubishi, modelo Montero C, matrícula S0198Y, y número de bastidor JMB0NV240MJ305020, permanece estacionado en (Piélagos) Arce (Cantabria) en calle Bº La Rozanona, número 2, desde al menos el 03/09/2014, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra en estado de abandono sin que pueda desplazarse por sus propios medios, a tenor de la denuncia formulada en su momento por Agentes de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta cuarenta y cinco mil euros como responsable de una infracción grave (artículo 46.3 c de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 18 de marzo de 2015.
El jefe de la Policía Local (ilegible).

2015/3783

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3805 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas (artículo 6), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/3805

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3806 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas al fomento del empleo.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos (artículos 3 y 6), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/3806

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-3804 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 50/687/07.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Actos a notificar:

Resolución de desestimación a las alegaciones presentadas a la ejecución subsidiaria y liquidación valor provisional de las obras número 632103.

Resolución de Alcaldía de 19 de febrero de 2015.

Apellidos y nombre/razón social: David Bañuelos Castanedo.

NIF: 72.052.470W.

La resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3804

CVE-2015-3804

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3869 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000081, de 12 de enero. Expediente 15/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.*

Intentada la notificación a don Maguette Syll, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 12 de enero de 2015, número 2015000081, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa número 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)...".

Vista circular informativa número 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)...".

Según las comprobaciones realizadas por el personal del Departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que don Maguette Syll, con NIE X1588669J, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto número 074 de varios, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto número 074 de varios del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos desde el día 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Que con independencia de la deuda pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercado Semanal de los jueves, correspondiente a 4 recibos del año 2013 y el recibo de septiembre de 2014, según consulta realizada al Servicio de Recaudación Municipal, adjunto se remite liquidación de la deuda correspondiente al pago del mes de octubre de 2014, por lo mercados de los días 2 y 9 de octubre.

Sobre la forma de cómo proceder al pago de la deuda pendiente deberá dirigirse al Servicio de Recaudación, sito en el Bulevar L.D. Herrero.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado, al Servicio de Intervención Municipal y al Departamento de Recaudación.

CVE-2015-3869

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/3869

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3870 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000101, de 13 de enero. Expediente 17/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.*

Intentada la notificación a don Issa Sylla, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 13 de enero de 2015, número 2015000101, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa número 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)...".

Vista circular informativa número 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)...".

Según las comprobaciones realizadas por el personal del Departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que don Issa Sylla, con NIE X1357000T, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto número 012 de varios, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto número 012 de varios del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos desde el día 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Que a la fecha de la baja, con independencia de la deuda pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega, referente a 5 recibos del año 2013, abril y mayo del año 2014, adjunto se remite liquidación de la deuda pendiente del mes de octubre del año 2014, en concreto, mercados de los días 2 y 9 de octubre de dicho año.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado, al Servicio de Intervención Municipal y al Departamento de Recaudación.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

CVE-2015-3870

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/3870

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3871 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000103, de 13 de enero. Expediente 19/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.*

Intentada la notificación a don Rafael Ferreduela Barrul, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 13 de enero de 2015, número 2015000103, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa número 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)..."

Vista circular informativa número 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)..."

Según las comprobaciones realizadas por el personal del departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que don Rafael Ferreduela Barrul, con DNI 11.359.067B, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto número 024 de confección, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal ni ha acudido a dicho Mercado durante todo el año 2014.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto número 024 de confección del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos retroactivos al día 2 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Que a la fecha de la baja queda anulada la deuda contraída durante el año 2014 en concepto de Tasa del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega, quedando pendiente de pago 4 recibos del año 2011, 9 recibos del año 2012 y 14 recibos del año 2013.

Sobre la forma de cómo realizar el pago deberá dirigirse al Departamento de Recaudación, sito en el Bulevar L.D. Herrero.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado, al Servicio de Intervención Municipal y al Departamento de Recaudación.

CVE-2015-3871

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

[2015/3871](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3872 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000211, de 20 de enero. Expediente 28/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.*

Intentada la notificación a don Carlos Fernández Zafra, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 20 de enero de 2015, número 2015000211, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por don Carlos Fernández Zafra, con DNI 05.718.446W, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto número 063 de confección, se presenta un escrito de fecha 10 de octubre de 2014 (número de registro de entrada 24.502, de 29 de octubre de 2014), en el que solicita se le autorice el traspaso de dicha licencia a favor de su mujer, doña Alba Fernández Barrul, con DNI 46.095.335T.

Según las comprobaciones realizadas por el personal del Departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que las personas interesadas cumplen lo establecido para los casos de transmisión en la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Torrelavega. Por otro lado consta que don Carlos Fernández Zafra, según consulta realizada al Servicio de Recaudación Municipal en el momento del traspaso de la licencia, tiene solicitado el fraccionamiento y aplazamiento de la deuda pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercado Semanal de los jueves, correspondiente a los años 2012 y 2013.

Considerando lo dispuesto en la citada Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la siguiente licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, de don Carlos Fernández Zafra, al siguiente titular:

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

TITULAR	FERNÁNDEZ BARRUL, ALBA
D.N.I.	46.095.335T
PUESTO NÚMERO	063
TIPO VENTA	CONFECCION
METROS (SUPERFICIE)	4X2 (8m ²)
PRECIO POR MERCADO EJERCICIO 2014-2015	VEINTIDÓS CON CINCUENTA (22,50) EUROS
FECHA DE TRASPASO	10/10/2014
DOMICILIO	CL FRATERNIDAD 29 13250 DAIMIEL (CIUDAD REAL).-

SEGUNDO.- La presente autorización de traspaso queda condicionada al cumplimiento por parte de don Carlos Fernández Zafra de la obligación de atender en tiempo y forma los vencimientos correspondientes al aplazamiento y fraccionamiento de la deuda pendiente de pago. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevará la inmediata revocación de la autorización de venta ambulante, así como la derivación de responsabilidad subsidiaria por la deuda pendiente de pago a doña Alba Fernández Barrul.

TERCERO.- Para el ejercicio de la actividad amparada en la licencia que se concede por este acto, el nuevo titular tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas reguladoras del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega y su funcionamiento, que forman parte de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Torrelavega; no pudiendo alegar su desconocimiento como eximente del cumplimiento de las mismas. En particular, se observarán las siguientes determinaciones:

a) El pago de la Tasa Municipal por Ocupación del Uso de Dominio Público se realizará según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas y Casetas de Venta en el Término Municipal de Torrelavega. Las tarifas fijadas en dicha Ordenanza Fiscal podrán ser revisadas para cada ejercicio por los órganos municipales competentes.

b) Será requisito indispensable para poder efectuar la entrada en el recinto del Mercado Nacional de Ganados donde tiene lugar la celebración del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega, mostrar cada jueves el correspondiente recibo justificativo de pago.

c) La falta de justificación del pago de la Tasa Municipal implicará la prohibición de entrada en el recinto del Mercado Nacional de Ganados donde tiene lugar la celebración del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega.

d) La validez de la licencia concedida tendrá carácter discrecional y, por consiguiente, podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuanto éste lo estime conveniente, en atención a las condiciones que la motivaron, sin que por ello dé origen a indemnización o compensación de tipo alguna.

e) Una vez finalizado el plazo de la concesión de la licencia, el cual aparecerá en ella reflejado, la continuidad y renovación deberá ser solicitada expresamente por el titular a este Ayuntamiento, en las fechas que se fijen al efecto, aportando la documentación que se requiera. Será condición indispensable que el interesado haya satisfecho las exacciones fiscales que resulten exigibles por la concesión de la licencia y el ejercicio de la actividad.

f) Para cesar en la actividad amparada por la licencia municipal ahora concedida, será preciso solicitarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento, quien dictará resolución de Alcaldía en la que se fijarán los extremos que den por extinguida la licencia.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dando traslado de la misma a la Intervención General.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.
El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

[2015/3872](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE IBIZA

CVE-2015-3813 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 477/2014.*

Doña Teresa María Ballester Manresa, secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ibiza.

Hago saber: Que por providencia dictada el día de la fecha por la lima. Sra. Juez DON GUILLERMO OTEROS VALCARCE en el proceso seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS CIVILES INTEGRADOS, SL., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL: RODOLFO RODRÍGUEZ y FOGASA en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD registrado con el nº 477/14 respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

DISPONGO

"Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro de los de su clase.

Cítese a las partes, en única convocatoria, para los actos de conciliación y/o juicio que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para que tenga lugar la misma la audiencia del próximo día siete de octubre de 2015 a las nueve y veinte horas de su mañana, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y documentos a ella acompañados, advirtiéndose a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL, y, caso de tratarse de un proceso en materia de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL."

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones de Proyectos Civiles Integrados, S. L. se expide la presente cédula para su publicación en el boletín oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios, con las advertencias del art. 59 de la LRJS.

Eivissa, 9 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Teresa María Ballester Manresa.

2015/3813

CVE-2015-3813

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-3785 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 80/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial del Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación núm.80/2013, a instancia de Sucesores de Belarnino Díaz, S. C., frente a Montajes Camargo, S.L en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Sucesores de Belarnino Díaz SC contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma y en su lugar condenamos a Montajes Camargo S.L a abonar a la actora la cantidad de 11.332,61 € mas los intereses legales todo ello sin especial imposición sobre las costas de ambas instancias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Camargo,S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/3785

CVE-2015-3785

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3810 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000141/2014, a instancia de Patricia Urrestarazu Hervás frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 5 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Doña Patricia Urrestarazu Hervás, por importe de 587,59 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en Banco Santander, al nº 3867000064014114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en, legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3810

CVE-2015-3810

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3812 *Citación para la celebración de actos de conciliación y ,en su caso, juicio en procedimiento ordinario 377/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000377/2014, a instancia de Lourdes Vaquero Soto frente a Frutas Vegetal Carlos y Silvia, S. L., en los que se ha dictado la siguiente cédula de citación

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Frutas Vegetal Carlos y Silvia, S. L., con domicilio en Mercasantander, Peñacastillo, módulos 17 18, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 27 de mayo de 2015, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander a 2 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Frutas Vegetal Carlos y Silvia, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3812

CVE-2015-3812

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3537 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de los Social Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2015 a instancia de Sergio Trueba González frente a NT Refrigeración SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/03/15 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sergio Trueba González, como parte ejecutante, contra NT Refrigeración SLU, como parte ejecutada, por importe de 1.339,80 euros de principal, más 267,96 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NT Refrigeración S. L.U, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3537

CVE-2015-3537

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3540 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de los Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000215/2014 a instancia de Eugenio Escribano Romo, Sergio Fernández Saiz y Edwin Alberto Lanche Bejarano frente a Inmo Alfa Mártires SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/03/15 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIO FERNANDEZ SAIZ, por importe de 10.407,34 euros.

EDWIN ALBERTO LANCHE BEJARANO, por importe de 9.809,10 euros.

EUGENIO ESCRIBANO ROMO, por importe de 6.994,09 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005021514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3540

CVE-2015-3540

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3541 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000030/2015, a instancia de María Susana Cacho Bengoechea y Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11-3-2015 del tenor literal siguiente:

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Susana Cacho Bengoechea, por importe de 1.385,76 euros.
- Zaira Ortiz Fernández, por importe de 606,92 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3541

CVE-2015-3541

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3814 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 632/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000632/2014 a instancia de Gonzalo Pérez García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Mármoles Marcial SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 12/3/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA
Mármoles Marcial SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 29 de abril de 2015 a las 9:30 horas ante el Juzgado Social nº 4 de Santander, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 12 de marzo de 2015.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3814

CVE-2015-3814

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3815 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000762/2014 a instancia de Blanca Rueda Martínez frente a Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal, en los que se ha dictado la cédula de fecha 12/3/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA
Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER
Se le cita para el próximo día 8 de mayo de 2015 a las 11:30 horas ante este Juzgado Social nº 4 de Santander, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 12 de marzo de 2015.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Muebles Mave Sociedad Limitada Unipersonal, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3815

CVE-2015-3815

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3808 *Citación para celebración de vista en procedimiento ordinario 488/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000488/2013, a instancia de Sara Begoña Terán Puertas frente a Jesús Pajarín Cubas, María del Mar Zapatero Díaz y Pajarín Zapatero, S. C., en los que se ha dictado resolución providencia de fecha 12/3/2015 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA

Magistrada-jueza: D^a. Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander a 12 de marzo de 2015.

Como diligencias finales y con suspensión del plazo para dictar sentencia, acuerdo:

Celebrar una vista para la práctica de citación judicial de la testigo Dña. Alejandra Sánchez Fernández, señalándose a tal fin el día 9 de abril de 2015, a las 11:00 horas, en Sala de Vistas nº 6, de este órgano, sirviendo la presente resolución de citación en legar forma las partes citadas con anterioridad.

Igualmente, notifíquese la presente resolución por medio de edictos en el B.O.C. a los demandados Pajarín Zapatero, S. C., don Jesús Pajarín Cuevas y Dña. María del Mar Zapatero Díaz.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000089048813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S^a. Doy fe.

La magistrada.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pajarín Zapatero, S. C., don Jesús Pajarín Cuevas y Dña. María del Mar Zapatero Díaz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/3808

CVE-2015-3808

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3809 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 289/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000289/2014, a instancia de María Araceli León Gándara frente a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 9/1/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Araceli León Gándara frente a la empresa A-13 Alimentos Montañeses, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma 643,24 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/3809

CVE-2015-3809

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-3811 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 679/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000679/2014 a instancia de David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución auto de fecha (10-03-2015), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar la aclaración formulada por la Letrada Dña. M^a Teresa Ortiz Calzado, en nombre y representación de D. David Sierra Campos, y en consecuencia, sustituir en el fallo de la sentencia de fecha 6 de febrero de 2015, la cantidad de 21.236,73 €, por la de "23.064 €".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra la resolución que puso fin al procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/3811

CVE-2015-3811

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-4003 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos 934/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 934/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sola San Segundo contra FOGASA, Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Euskal-Sena, S. L., Gasteiz Sánchez Servicios Concursales, S. L.P., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L., Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L. y Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Autoridad que ordena citar: Secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

— Fecha de la resolución que lo acuerda: 10/02/2015.

— Persona a la que se cita: Hostal El Langostero, S. L.U en concepto de parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Eva María Sola San Segundo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 25/3/2015, a las 12:25 horas, en la Sala Multiusos de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 12:40 horas, Sala de Vistas número 14. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

CVE-2015-4003

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, con CINCO DÍAS de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

— Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

— En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

— Requierase a los demandados para que en el plazo de CUATRO DÍAS hábiles designen un representante común con el que entender las sucesivas diligencias, pudiendo recaer dicha designación en abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandados o un sindicato (artículo 19.3 LJS).

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio Administrativo de Mediación y Arbitraje.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

— La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

— Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a diez de febrero de dos mil quince.

La secretario judicial.

Y para que le sirva de citación a Hostal El Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

Alicia Olazábal Barrios.

2015/4003

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-4004 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento social ordinario 384/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 384/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fátima Díez García, Maite Oyarzábal Madaria y Ana Luisa Torres Merelo contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Asis Garteizgogeoasca Gandarias, Euskalsena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Hostal Emperatriz S. L.U., Hostal Langostero. S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orió, S. L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Mendi Beltza Berria, Fernando Mercado Garrido, Osasun Gestio, Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

— Autoridad que ordena citar: Secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

— Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

— Fecha de la resolución que lo acuerda: 12/02/2015.

— Persona a la que se cita: Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero, S. L.U. en concepto de parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Fátima Díez García, Maite Oyarzábal Madaria y Ana Luisa Torres Merelo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 25/3/2015, a las 10:45 horas, en la Sala Multiusos de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:00 horas, Sala de Vistas número 14. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

CVE-2015-4004

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, con CINCO DÍAS de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

— Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los DOS DÍAS siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

— Por ser más de diez el número de demandados, deberán, en el plazo de CUATRO DÍAS hábiles, designar un representante común con el que entender las sucesivas diligencias, pudiendo recaer dicha designación en abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandados o un sindicato (artículo 19.3 LJS).

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante el Secretario Judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio de Mediación y Arbitraje.

— En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

— La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante secretario judicial.

— Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao (Bizkaia), 12 de febrero de 2015.

La secretario judicial.

Y para que le sirva de citación a Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal Langostero. S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 12 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

Alicia Olazábal Barrios.

2015/4004

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-3781 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 42/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 10.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia Nº 10 al número 0000042/2015 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

"Local destinado a almacén situado en la planta baja de un edificio o tejavana, señalado con el número Dos-A de la Travesía de Monte, hoy calle de la Amistad. Ocupa una superficie construida de cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, edificios señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y cinco de la calle del Monte y calle; Sur, calle de su situación; Este, edificios señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y cinco de la calle del Monte, y Oeste, edificio señalado con el número Dos, de la calle de la Amistad".

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

[2015/3781](#)

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3786 *Notificación de sentencia 693/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 5504/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta Inmediata nº 0005504/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000693/2014

En Santander, a 24 de diciembre de 2014.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta inmediata 0005504/2014, seguida por una falta de hurto contra Isabel Pérez Mallada habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y El Corte Inglés.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Isabel Pérez Mallada como autora criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 CP y 16 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de seis euros (total, 180 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, con expresa imposición de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Isabel Pérez Mallada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/3786

CVE-2015-3786